

**ACTA**  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
Sesión ordinaria

---

**Día 30 de marzo de 2023.**

---

En la Ciudad de Bujalance, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidente, D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, se reúnen, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **PLENO** de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros, D. Juan Morales Mosquera, D<sup>a</sup>. María José de la Rosa Mestanza, D. Antonio Pavón García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Hortelano Cuenca, D. Pedro Miguel Ramos Ruiz, D. José Luis Martínez Ruiz, D. Manuel Ángel Romera Félix,

D<sup>a</sup>. María Noelia Rodríguez Valera, D. Rafael Cañete Carpintero, D<sup>a</sup>. Lucía Alcántara Ortiz, D. Manuel Villén Torres y D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez. Asistidos por la Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup>. M.D. Alejandra Segura Martínez.

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a comenzar la sesión.

---

**ORDEN DEL DIA**

**PRELIMINAR.-** Por parte de los asistentes se guarda un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de la violencia de género, de los accidentes laborales, de tráfico y de la Covid-19.

**NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 26/01/2023.**

---

En relación al acta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente a la sesión celebrada con fecha 26/01/2023, la cual ha sido entregada con anterioridad a los señores concejales, se pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que formular a la misma.

No presentándose ninguna aclaración u objeción al acta ante citada por parte de los asistentes, y sometida la aprobación de dicho acta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los Sres. concejales presentes.

1 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consej<sup>a</sup> de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

**NÚM. 2.- EXPTE. Nº 3293/21-G.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA Y PUNTUAL DE LA ORDENANZA DEL ESTUDIO DE DETALLE ED-11.**

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a los acuerdos contenidos en la propuesta que se presenta al Pleno sobre el asunto epigrafiado.

Procede a la lectura del Informe-Propuesta D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En relación al expediente de modificación del estudio de detalle que se está tramitando por este Ayuntamiento:

<b>Tipo de instrumento:</b>	Estudio de Detalle
<b>Ambito:</b>	Edificación en la zona del ED-11 de Bujalance
<b>Instrumento que desarrolla:</b>	Estudio de Detalle ED-11 de las NNSS de Bujalance
<b>Objeto:</b>	Modificación de la Ordenanza, respecto a la alineación a vial [tan solo en planta baja] de los cuerpos auxiliares adosados a las viviendas y recayentes al frente de las parcelas del ED-11.
<b>Clasificación del suelo:</b>	Suelo urbano consolidado
<b>Calificación del suelo:</b>	Residencial

**SEGUNDO.** A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Solicitud de la modificación	23/03/2021
Documento Técnico para la MODIFICACIÓN PUNTUAL de ORDENANZA REGULADORA del Estudio de Detalle ED-11 de las NNSS de Bujalance	28/11/2022
Informe Técnico Jurídico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Unidad Territorial Alto Guadalquivir de la Diputación Provincial.	20/12/2022
Informe - Propuesta de Secretaría	09/01/2023
Resolución de Alcaldía núm. 17/2023, de Aprobación Inicial	09/01/2023
Notificación y Emplazamiento a los interesados	11/01/2023
Anuncio en prensa: Diario Córdoba	16/01/2023
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	19/01/2023

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene determinada por:

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

- Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

- El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, **procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento**, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTUDIO DE DETALLE ED-11 de las NNSS de Bujalance, redactado con fecha 28/11/2022, por los Arquitectos de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Bujalance.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida copia digital del Proyecto de Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora del Estudio de Detalle ED-11 de las NNSS de Bujalance a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**

271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

por el Estudio de Detalle ED-11, mediante la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance.”

D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez, del grupo municipal PSOE, señala que dado que se trata de una reivindicación vecinal, su grupo se posiciona a favor.

A continuación es sometida la propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en el informe- propuesta antes transcrito.

---

### **NÚM. 3.- EXPTE. N° 6581/22-G.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO.**

---

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a los acuerdos contenidos en la propuesta que se presenta al Pleno sobre el asunto epigrafiado.

Procede a la lectura de la propuesta D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Con fecha 17 de junio de 2022, D. Ildefonso Cabello Alba solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) así como del Impuesto de Bienes Inmuebles (en adelante IBI) por la instalación en su vivienda de placas solares para autoconsumo de energía fotovoltaica, que se sigue en expediente número 6637/2022.*

*Examinada su solicitud se le informa, que respecto del IBI no se contempla bonificación alguna por ese concepto y respecto del ICIO, se establece una bonificación del 40% , condicionada a que dichas instalaciones incluyan colectores que dispongan de la homologación de la correspondiente administración competente, todo ello conforme a las Ordenanzas vigentes.*

*Tras recabar los informes oportunos, tanto de la Intervención Municipal como del Departamento de Obras y*

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Urbanismo, que obran en el expediente, constan ambos en sentido favorable.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Ildefonso Cabello Alba, una bonificación del 40% en la liquidación correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora vigente, por las obras acometidas en su vivienda, sita en calle Aguilera 9, de esta localidad, consistentes en instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a la red interna de Baja Tensión.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado, así como al Interventor de Fondos y encargados de la Recaudación Municipal."

D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez, del grupo municipal PSOE, manifiesta que su grupo se posiciona a favor de la propuesta.

A continuación es sometida la propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta antes transcrita.

---

#### **NÚM. 4.- EXPTE. N° 9546/22-G.- NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE BUJALANCE, A TÍTULO PÓSTUMO, AL PINTOR ACISCLO ANTONIO PALOMINO DE CASTRO Y VELASCO.**

---

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a los acuerdos contenidos en la propuesta que se presenta al Pleno sobre el asunto epigrafiado.

Procede a la lectura de la propuesta D. Antonio Pavón García, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Considerando la propuesta de la Comisión de Honores y Distinciones constituida al efecto con fecha 23 de enero de 2023, a través del instructor del*



expediente, favorable al nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Bujalance, a título póstumo, al Pintor Acisclo Antonio Palomino de Castro y Velasco.

Considerando que por Acuerdo del Órgano Instructor se solicitaron diferentes informes en los que quedaron acreditados los merecimientos que justificaron éstos. Estos informes y declaraciones han tenido entrada en el Ayuntamiento con las fechas respectivas y han sido favorables a la designación antes citada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe del Órgano Instructor, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Bujalance, a título póstumo, al Pintor Acisclo Antonio Palomino de Castro y Velasco.

**SEGUNDO.** Dar traslado de estos acuerdos a la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba y a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

**TERCERO.** Inscribir en el Libro "Registro de Honores y Distinciones", la designación concedida para que quede constancia de su entrega."

D<sup>a</sup>. María Noelia Rodríguez Valera, del grupo municipal PSOE manifiesta que dado que se ha aprobado por la Comisión de Honores y Distinciones, su grupo se posiciona a favor de la propuesta.

A continuación es sometida la propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta antes transcrita.

---

#### **NÚM. 5.- EXPTE. N° 12152/22-G.-CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL A D. FRANCISCO ROMERO RAMÍREZ.**

---

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a los acuerdos contenidos en la propuesta que se presenta al Pleno sobre el asunto epigrafiado.



Procede a la lectura de la propuesta D. Antonio Pavón García, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Considerando la propuesta de la Comisión de Honores y Distinciones constituida al efecto con fecha 23 de enero de 2023, a través del instructor del expediente, favorable a la concesión de la Medalla al Mérito Cultural a D. Francisco Romero Ramírez.*

*Considerando que por Acuerdo del Órgano Instructor se solicitaron diferentes informes en los que quedaron acreditados los merecimientos que justificaron éstos. Estos informes y declaraciones han tenido entrada en el Ayuntamiento con las fechas respectivas y han sido favorables a la designación antes citada.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe del Órgano Instructor, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.** *Conceder a D. Francisco Romero Ramírez la Medalla al Mérito Cultural de la Ciudad de Bujalance, en consideración a los méritos que constan en el expediente, destacando su trayectoria cultural.*

**SEGUNDO.** *Notificar el nombramiento al interesado comunicándole la citación para que en el día señalado acuda a la sesión solemne en la que se procederá a la entrega de la medalla y el diploma correspondiente. Esta sesión se celebrará en un acto público y con la mayor solemnidad posible.*

**TERCERO.** *Inscribir en el Libro "Registro de Honores y Distinciones", la designación concedida para que quede constancia de su entrega."*

D<sup>a</sup>. María Noelia Rodríguez Valera, del grupo municipal PSOE, por igual razón que el punto anterior su grupo se posiciona a favor, dando la enhorabuena al Sr. Romero Ramírez y su familia.

A continuación es sometida la propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta antes transcrita.



**NÚM. 6.- EXPTE. N° 12153/22-G.-CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL A D. FRANCISCO NAVARRO LARA.**

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a los acuerdos contenidos en la propuesta que se presenta al Pleno sobre el asunto epigrafiado.

Procede a la lectura de la propuesta D. Antonio Pavón García, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Considerando la propuesta de la Comisión de Honores y Distinciones constituida al efecto con fecha 23 de enero de 2023, a través del instructor del expediente, favorable a la concesión de la Medalla al Mérito Cultural a D. Francisco Navarro Lara.*

*Considerando que por Acuerdo del Órgano Instructor se solicitaron diferentes informes en los que quedaron acreditados los merecimientos que justificaron éstos. Estos informes y declaraciones han tenido entrada en el Ayuntamiento con las fechas respectivas y han sido favorables a la designación antes citada.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe del Órgano Instructor, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.** *Conceder a D. Francisco Navarro Lara la Medalla al Mérito Cultural de la Ciudad de Bujalance, en consideración a los méritos que constan en el expediente, destacando su trayectoria cultural.*

**SEGUNDO.** *Notificar el nombramiento al interesado comunicándole la citación para que en el día señalado acuda a la sesión solemne en la que se procederá a la entrega de la medalla y el diploma correspondiente. Esta sesión se celebrará en un acto público y con la mayor solemnidad posible.*

**TERCERO.** *Inscribir en el Libro "Registro de Honores y Distinciones", la designación concedida para que quede constancia de su entrega."*





D<sup>a</sup>. María Noelia Rodríguez Valera, del grupo municipal PSOE, por igual razón que los puntos anteriores su grupo se posiciona a favor, dando la enhorabuena al Sr. Navarro Lara y su familia.

A continuación es sometida la propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta antes transcrita.

---

**NÚM. 7.- EXPTE. N° 1323/23-G.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL PATRONATO FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PARA EL EJERCICIO 2023.**

Por la Alcaldía-Presidentencia, con el voto favorable y unánime de los presentes, se retira este punto del Orden del Día.

---

**NÚM. 8.- EXPTE. N° 2652/23-G (19/2023-I).- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

---

La Sra. Alba Castro da cuenta del Decreto núm. 331/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual ha sido puesto de manifiesto en la Comisión Informativa previa de fecha 23 de marzo de 2023, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Elena Alba Castro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO:*

*1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2022, cuyos importes más significativos se indican a continuación:*

- *Obligaciones Reconocidas Netas durante el ejercicio: 7.781.030,37 €.*
- *Derechos Reconocidos Netos durante el ejercicio: 7.778.420,96 €.*
- *Derechos pendientes de cobro a 31/12/2022: 1.501.066,80 €.*
- *Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022: 1.110.914,54 €.*

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

- Resultado Presupuestario ajustado: 573.032,40 €.
- Remanente de Tesorería Total: 5.412.528,87 €.
- Remanente de Tesorería para Gastos con fin. Afectada: 1.741.044,50 €.
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 3.268.807,35 €.

2º.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Tras esta lectura, los Sres. Concejales se dan por enterados.

### **NÚM. 9.- EXPTE. Nº 3610/23-G.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DE BUJALANCE.**

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a los acuerdos contenidos en la propuesta que se presenta al Pleno sobre el asunto epigrafiado.

Procede a la lectura de la propuesta D. José Luis Martínez Ruiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Con la entrada en vigor del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transportes Públicos de Viajeros y Viajeras en automóviles de Turismo de Andalucía, se apuesta, como recoge la exposición de motivos de citado Reglamento, por la instauración de un marco normativo homogéneo y estable de referencia para las entidades locales, que dentro de sus respectivos marcos competenciales y territoriales, tienen la potestad de desarrollarlo.*

*Además de lo anterior, la finalidad que pretende este Ayuntamiento es la de ofrecer un servicio fácil, cómodo y accesible para la ciudadanía, procurando que la prestación de los servicios de auto-taxi se realice en niveles óptimos que permitan incrementar su calidad, competitividad y sostenibilidad frente a otras alternativas de transporte, igualmente válidas.*

*Y por último, y no menos importante, atender los requerimientos de los profesionales del sector del taxi de la localidad, ofreciendo a ellos y a la ciudadanía una mayor seguridad jurídica.*

*Por lo anteriormente expuesto, se solicita a Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-Taxi de Bujalance (cuyo texto se reproduce en ANEXO).



**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, portal web y el en boletín oficial de la provincia.

**TERCERO.-** Recabar, en caso de que proceda, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por esta iniciativa reglamentaria y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias durante el plazo expuesto en el apartado segundo, se considerará la ordenanza definitivamente aprobada, debiendo publicarse su texto íntegro en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, portal web y el en boletín oficial de la provincia.”

## ANEXO QUE SE CITA

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DE BUJALANCE

#### ÍNDICE

##### TÍTULO I. Disposiciones Generales.

###### Capítulo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

###### Capítulo 2º. Régimen Jurídico.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

##### TÍTULO II. Títulos habilitantes.

###### Capítulo 1º. Clases y características de los títulos.

Artículo 4. Servicios de transporte urbano e interurbano.

Artículo 5. Titularidad.

Artículo 6. Determinación del número de licencias.

Artículo 7. Informe autonómico.

Artículo 8. Adjudicación de licencias.

Artículo 9. Transmisión de las licencias.

###### Capítulo 2º. Vigencia, extinción y suspensión de las licencias.

Artículo 10. Vigencia de las licencias.



Artículo 11. Extinción de las licencias.

Artículo 12. Visado de licencias.

Artículo 13. Suspensión de las licencias por avería, accidente o enfermedad.

Artículo 14. Suspensión de las licencias por solicitud del titular.

Artículo 15. Caducidad de las licencias.

Artículo 16. Registro de licencias.

### **Capítulo 3º. Procedimiento de adjudicación de licencias.**

Artículo 17. Solicitud.

Artículo 18. Adjudicación.

Artículo 19. Autorización de transporte interurbano.

### **Capítulo 4º. Requisitos exigibles.**

Sección 1ª. Requisitos de las personas titulares y conductoras.

Artículo 20. Requisitos de los titulares.

Artículo 21. Ejercicio de la actividad por la persona titular.

Artículo 22. Requisitos de los conductores y conductoras.

Sección 2ª. Requisitos de los vehículos.

Artículo 23. Adscripción de la licencia.

Artículo 24. Características de los vehículos.

Artículo 25. Modificación de las características de los vehículos.

Artículo 26. Revisión de vehículos.

Artículo 27. Taxímetros e indicadores exteriores.

Artículo 28. Publicidad en los vehículos.

Artículo 29. Fomento de eliminación de contaminantes.

## **TÍTULO III. De la prestación de los servicios.**

### **Capítulo 1º. Formas de prestación de los servicios.**

Artículo 30. Prestación por otros conductores o conductoras.

### **Capítulo 2º. Condiciones generales de prestación de los servicios.**

Artículo 31. Contratación global.

Artículo 32. Inicio del servicio interurbano.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Artículo 33. Gestión de Servicios del Taxi por entidades del sector.

Artículo 34. Paradas, obligatoriedad de determinados servicios, descansos y emisoras.

Artículo 35. Concertación previa de Servicios.

#### **Capítulo 3º. Derechos y Deberes de los conductores y conductoras.**

Artículo 36. Derechos.

Artículo 37. Deberes.

Artículo 38. Documentación a bordo del vehículo.

Artículo 39. Indicación de la situación de libre.

Artículo 40. Puesta en marcha del taxímetro.

Artículo 41. Abandono transitorio del vehículo.

Artículo 42. Espera a los viajeros.

Artículo 43. Accidentes o averías.

Artículo 44. Taxis adaptados, PMR.

#### **Capítulo 4º. Derechos y Deberes de las personas usuarias.**

Artículo 45. Derechos.

Artículo 46. Deberes.

Artículo 47. Reclamaciones.

#### **TÍTULO IV. Régimen tarifario.**

Artículo 48. Tarifas.

Artículo 49. Supuestos especiales.

#### **TÍTULO V. Inspección y régimen sancionador.**

Artículo 50. Inspección.

Artículo 51. Responsabilidad administrativa.

Artículo 52. Clases de infracciones.

Artículo 53. Infracciones muy graves.

Artículo 54. Infracciones graves.

Artículo 55. Infracciones leves.

Artículo 56. Mismo hecho infractor.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

- Artículo 57. Sanciones.
- Artículo 58. Determinación de la cuantía.
- Artículo 59. Medidas accesorias.
- Artículo 60. Revocación de licencias y autorizaciones.
- Artículo 61. Competencia Sancionadora.
- Artículo 62. Prescripción de las infracciones y sanciones.
- Artículo 63. Procedimiento sancionador.
- Artículo 64. Exigencia de pago de sanciones.
- Artículo 65. Anotación de las sanciones.
- Artículo 66. Anotación de premios.
- Artículo 67. Cancelación.

#### **TÍTULO VI. Servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).**

- Artículo 68. Registro municipal de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).
- Disposición Transitoria Primera. Distintivo de los Vehículos.
- Disposición Transitoria Segunda. Antigüedad y sustitución de los vehículos.
- Disposición Final. Entrada en vigor.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DE BUJALANCE**

#### **TÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

#### **CAPÍTULO 1º.- Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza**

##### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo (taxi), en el término municipal de Bujalance de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por Decreto 84/2021, de 9 de febrero, modificado por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, y demás normativa de transportes que

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

resulta aplicable, legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y demás disposiciones que se dicten al efecto. Serán complemento de la misma las disposiciones legales que afecten al servicio.

## **Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de esta ordenanza municipal, se establecen las siguientes definiciones:

a) Servicio de Taxi o Auto Taxi: Servicio de transporte público discrecional de transporte de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, prestando en régimen de actividad privada.

b) Servicio urbano: Servicio prestado dentro de un mismo término municipal, ámbito territorial metropolitano o de un Área de Prestación Conjunta en los términos previstos en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía.

c) Servicio interurbano: Servicios que excedan del ámbito de los transportes urbanos, en los términos en que los mismos se definen en el párrafo anterior.

d) Licencia: Autorización otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

e) Autorización de transporte interurbano: Autorización otorgada de conformidad con la normativa estatal para la prestación del servicio público interurbano de taxi.

f) Titular: Persona autorizada para la prestación de servicios de taxi.

## **CAPÍTULO 2º.- Régimen jurídico**

### **Artículo 3. Reglamento jurídico**

Para la prestación de los servicios de taxi será necesaria la previa obtención de los correspondientes títulos habilitantes de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, en el Reglamento que la desarrolla, así como en la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres ínterautonómicos y la presente ordenanza municipal.

## **TÍTULO II**

### **Títulos habilitantes**

## **CAPÍTULO 1º.- Clases y características de los títulos**

### **Artículo 4. Servicios de transporte urbano e interurbano**

1. Para la prestación de servicios de transporte urbano en auto taxi será necesaria la previa obtención de licencia expedida por el Ayuntamiento. Y para la prestación de servicios de transportes interurbanos en autotaxis, será necesaria la previa obtención de autorización expedida por el órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de transportes.



2. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla, salvo en los casos en que, la Administración competente sobre éstas decida expresamente su mantenimiento.

3. Los vehículos provistos de licencia podrán realizar servicios de carácter interurbano siempre que cuenten para ello con la preceptiva autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 5. Titularidad**

1. El título habilitante se expedirá a favor de una persona física o jurídica, que no podrá ser titular de otras licencias de auto taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículo de turismo. En el título habilitante se hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.

2. El titular de la licencia, no podrá, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación del título habilitante ni del vehículo adscrito a la misma, salvo lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo su incumplimiento causa de incoación de expediente de revocación de la licencia.

3. El titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.

#### **Artículo 6. Determinación del número de licencias**

1. La modificación del número de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el municipio, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, para la determinación o modificación del número de licencias deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el correspondiente ámbito territorial en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.

b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en cada municipio y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.

c) Las infraestructuras de servicios públicos del correspondiente ámbito territorial, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes y otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicios del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, el crecimiento de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor.

e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos que componen este municipio.

f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio, según lo previsto en la legislación del sector.

g) En este procedimiento para la variación del número de licencias de taxi, se establecerá un trámite de audiencia a las personas interesadas y se recabará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Transportes, previa consulta al Consejo Andaluz del Taxi, en los términos previstos en el artículo siguiente.

#### **Artículo 7. Informe autonómico**

El Ayuntamiento notificará a la Consejería competente en materia de transportes, su intención de proceder a la creación de nuevas licencias de autotaxis, especificando el número de las mismas, así como, en su caso, si se trata de licencias de taxis adaptados. El procedimiento se establecerá según se recoge en el artículo 13 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de viajeros y viajeras en Automóviles de Turismo Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por Decreto 84/2021, de 9 de febrero.

#### **Artículo 8. Adjudicación de licencias**

1. Corresponde al Ayuntamiento adjudicar mediante concurso las licencias de auto taxi. En aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres se podrá valorar la posibilidad de incorporar criterios relativos al fomento de la presencia de las mujeres entre las personas con licencia de taxi, con el fin de compensar la escasa participación de éstas como prestadoras del servicio.

2. En la convocatoria del concurso se harán constar los criterios de adjudicación, entre los que se valorará, la previa dedicación a la profesión y la antigüedad acreditada por la cotización a la Seguridad Social o como autónomo en el epígrafe de taxi sin ser titular de una licencia en la actualidad o anteriormente, permiso local del conductor, formación en idiomas y conocimiento turístico y cultural de este municipio.

#### **Artículo 9. Transmisión de las licencias**

1. Las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

2. En caso de transmisión mortis causa, de forma conjunta, los herederos dispondrán de un plazo de treinta meses desde el fallecimiento para determinar la persona titular, de conformidad con el artículo 20 de la presente Ordenanza, revocándose en otro caso la licencia y la autorización.

Cuando los adquirentes de las licencias sean menores de edad, el plazo de treinta meses empezará a computarse cuando estos alcancen la mayoría de edad a los 18 años.

En el supuesto en el que el adquirente de la licencia le sobrevenga alguna minusvalía física o psíquica que le impida la conducción del vehículo o el desempeño de la profesión, sólo en estos casos, previa justificación y posterior resolución administrativa, se permitirá la explotación de la misma por conductores asalariados.

3. La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización de la Alcaldía, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación.

4. El derecho de tanteo será ejercido en cada caso, por el/la Alcalde/sa, quien dispondrá de un plazo de dos meses para ejercerlo en las mismas condiciones económicas fijas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido el mismo sin haberse ejercitado, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

5. La persona heredera que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma en el artículo 20 de esta ordenanza.

6. La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 20 de la presente ordenanza para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

7. En el supuesto de jubilación de la persona titular de la licencia, éste deberá suspender la explotación de la misma y comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia presentando la tarjeta en que se documenta la licencia y el resto de la documentación referente a la explotación de la misma que se le requiera. La transferencia de la licencia deberá ser solicitada en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente en que se declare la jubilación.

8. En el supuesto de invalidez permanente de la persona titular de la licencia, al igual que lo previsto en el caso de jubilación, se deberá suspender la explotación de la misma y comunicar dicha circunstancia presentando la tarjeta en que se documenta la licencia y el resto de la documentación referente a la explotación de la misma que se le requiera, y solicitar la transmisión de la misma en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente en que se declare la invalidez,

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

salvo que se le autorice, previa solicitud, la suspensión de la licencia prevista en esta Ordenanza, en atención al carácter revisable de la invalidez permanente.

9. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la presente ordenanza y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, para lo cual recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte urbano e interurbano.

10. La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad.

## **CAPÍTULO 2º.- Vigencia, suspensión y extinción de las licencias**

### **Artículo 10. Vigencia de las licencias**

Con carácter general las licencias de auto taxi se otorgarán por tiempo indefinido.

### **Artículo 11. Extinción de las licencias**

1. Las licencias para la prestación del servicio del taxi se extinguirán por:

- a. Renuncia de su titular.
- b. Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
- c. Caducidad.
- d. Revocación.
- e. Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.

2. Constituyen motivos de revocación:

- a. El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez.
- b. La transmisión de la licencia en contra de lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.
- c. La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 4, el órgano competente decida expresamente su mantenimiento.
- d. La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

e. La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en el Título V de esta ordenanza.

3. La extinción de uno de los títulos habilitantes, tanto licencia municipal como autorización de transporte interurbano, dará lugar a la extinción, asimismo, del otro, con la salvedad prevista en el artículo 4.2, debiendo comunicar el Ayuntamiento y a la Consejería competente en materia de transportes, la extinción de la licencia municipal en el plazo de un mes desde que tuviere lugar la extinción de la misma.

#### **Artículo 12. Visado de licencias**

1. El Ayuntamiento podrá comprobar en todo momento el cumplimiento adecuado de los requisitos exigibles con arreglo a la presente Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia, la documentación acreditativa que estime pertinente.

2. La constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

3. Para la realización del visado deberán presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, sin perjuicio de que pueda exceptuarse la presentación de documentos que obren ya en poder de la Administración actuante. Igualmente deberán ser acreditadas las revisiones metrológicas periódicas de los taxímetros, así como la prevista en los artículos 26 y 27.

4. El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, salvo que ésta haya sido suspendida en virtud de resolución judicial, por alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y su Reglamento, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias en relación con las cuales hayan cometido sus titulares dichas infracciones.

5. La falta de visado en el plazo de 30 días, sin causa justificada, determinará la apertura del procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia, pudiendo adoptarse las medidas cautelares que resulten necesarias para impedir la explotación de la licencia hasta tanto se resuelva dicho procedimiento.

#### **Artículo 13. Suspensión de licencias por avería, accidente o enfermedad**

1. En el supuesto de accidente o avería, enfermedad o en general cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, la Alcaldía podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de 24 meses y en las condiciones que en cada caso establezca, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la persona titular podrá solicitar, en lugar de la suspensión, la contratación de personas asalariadas o autónomas colaboradoras en los términos del artículo 30.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

#### Artículo 14. Suspensión de las licencias por solicitud del titular

1. El titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el paso de esta a la situación de suspensión, que podrá ser concedida por la Alcaldía, siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.
2. Las suspensiones podrán concederse por un plazo máximo de cinco años, debiendo continuar a la prestación del servicio, al término del plazo que se hubiere concedido, previa comunicación a la Alcaldía. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, la Alcaldía procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ordenanza. Las suspensiones no podrán tener una duración inferior a seis meses.
3. No se podrá prestar ningún servicio alguno de autotaxis en tanto la licencia que habilite para ello esté en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato de taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al órgano municipal correspondiente y acreditar el pase del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

#### Artículo 15. Caducidad de las licencias

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los supuestos siguientes:
  - a. Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 12.
  - b. No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en los artículos 14 y 21 de la presente Ordenanza. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deje de prestar el mismo sin atenderse a lo establecido en el artículo 13 de esta Ordenanza.
2. El procedimiento para la declaración de la caducidad se iniciará de oficio, con audiencia de la persona interesada con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 16. Registro de licencias

1. El Ayuntamiento mantendrá un Registro de las licencias concedidas por orden consecutivo sin vacíos ni saltos, en el que se irán anotando las diferentes incidencias relativas a su titularidad, vehículos afectos a las mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas, así como cualquier otra circunstancia que sea de consideración.
2. El Ayuntamiento comunicará al órgano competente para otorgar la autorización interurbana de la Consejería competente en materia de transportes, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que autoricen, con

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

una periodicidad mínima semestral. Dicha comunicación se deberá de realizar por medios telemáticos de conformidad con lo que establezca la citada Consejería.

### CAPÍTULO 3º.- Procedimiento de adjudicación de licencias

#### Artículo 17. Solicitud

1. Para la obtención de la licencia de autotaxis será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a. Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando ésta fuera persona extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).

b. Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por el Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de esta Ordenanza.

c. Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

d. Cualesquiera otros que el órgano convocante considere necesarios para determinar si concurren en la persona solicitante los requisitos exigidos para poder optar al otorgamiento de una de las licencias.

2. La solicitud se presentará en el lugar y plazo que en cada caso señale la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 18. Adjudicación

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las licencias de autotaxi, el órgano adjudicador hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, y resueltas las alegaciones presentadas, la Alcaldía procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso.

Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de adjudicatarios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en cualquier otro medio que se estime oportuno.

3. Recibida la notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo señalado en el concurso, la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 20 de la presente ordenanza para los titulares de las licencias.

b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros.

c) Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público.

Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrá de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.

d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.

e) Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

f) Boletín de verificación del aparato taxímetro.

g) Cualesquiera otros documentos exigidos por las Bases que regulen la convocatoria del concurso o el servicio de taxi.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Alcaldía otorgará la licencia a los adjudicatarios.

#### **Artículo 19. Autorización de transporte interurbano**

1. El Ayuntamiento comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación reseñada en el artículo anterior, a efectos del otorgamiento de la autorización de esta clase.

2. No será necesario realizar dicha comunicación en los supuestos en que se haya autorizado la expedición de licencias de transporte urbano no simultánea a la autorización de transporte interurbano.

### **CAPÍTULO 4º.- Requisitos exigibles**

#### **Sección 1ª Requisitos de las personas titulares y conductoras**

#### **Artículo 20. Requisitos de los titulares**

Para la obtención de licencias municipales de auto-taxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 9.2 para las transmisiones mortis causa. Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.

f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación deservicios interurbanos.

#### **Artículo 21. Ejercicio de la actividad por la persona titular**

1. Los titulares de licencias de autotaxis, deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. La Administración podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud del titular, cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos, o sesenta alternos en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 22. Requisitos de los conductores y conductoras**

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxis, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b. Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

c. Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. El certificado de aptitud a que se refiere el apartado 1 será expedido por el Ayuntamiento tras la realización de las pruebas correspondientes para acreditar:

a. Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la comunidad autónoma.

b. Que conoce el contenido de la presente ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi y las tarifas vigentes aplicables a dichos servicios.

c. Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

3. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

#### **Sección 2ª Requisitos de los vehículos**

#### **Artículo 23. Adscripción de la licencia**

Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza por

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

la que se rija la prestación del servicio, y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad, estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

1. La sustitución del vehículo adscrito a una licencia quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Sección.

2. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto, deberán ser simultáneas, debiendo el municipio comunicar dicha circunstancia al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, y la persona titular de la licencia solicitar la oportuna sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

#### **Artículo 24. Características de los vehículos**

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos aptos técnicamente para el transporte de personas, y al efecto, el Ayuntamiento determinará las características de color, distintivo, equipamiento y otras que deban ser cumplidas. Estos vehículos deberán contar con taxímetro.

2. Se establece la necesidad que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:

a) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

b) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

c) La cilindrada mínima del nuevo vehículo deberá ser lo suficientemente potente para la realización del servicio.

d) Las medidas de los vehículos será de 4,490 metros de longitud como mínimo.

e) Tanto en las puertas como en la parte posterior llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables, pudiendo ser tintados, pero no opacos. Las puertas deberán estar dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales de los que necesariamente han de estar provistos. Lo regulado en los apartados anterior estará supeditado a lo que reglamentariamente establezca la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

f) En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

g) Deberán ir provistos de un extintor de incendios, además de cuantos elementos sean exigidos para mayor seguridad del servicio.

h) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. Como norma general y sin perjuicio de las excepciones previstas en esta ordenanza, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de 5 plazas incluidos el conductor o conductora. En ningún caso, la capacidad del vehículo podrá ser inferior a cinco plazas, incluida siempre en este número la del conductor y deberá someterse, en todo caso, a la normativa de la Comunidad Autónoma, pudiendo otorgarse licencias con capacidad superior de hasta nueve plazas, siempre que, lo autorice la Consejería competente en la materia.

i) El color de la pintura exterior del vehículo será blanco, debiendo estar en perfecto estado.

j) Todos los vehículos auto-taxi llevarán de forma visible en el exterior, en la parte superior derecha de la zona posterior de la carrocería y en las puertas delanteras el número de la licencia municipal y el escudo que el Ayuntamiento les facilite.

k) El tapizado del interior de piel o material adecuado y las fundas que se utilicen estarán siempre limpias, prohibiéndose expresamente la cubrición de los asientos por medio de mantas, jarapas o similar.

l) El buen estado, la limpieza y la seguridad de todos los elementos o instalaciones del vehículo serán atendidos cuidadosamente por su titular.

m) En los vehículos se podrá instalar mampara de seguridad, la cual deberá reunir los requisitos normativos o de homologación oportunos. En caso de contar con la misma, el uso de la plaza delantera será a criterio del conductor.

n) En el interior del vehículo habrá de figurar una placa donde quede identificado el número de licencia de auto taxi y el municipio al que pertenece, las plazas admitidas en el vehículo, así como la matrícula del mismo.

ñ) Los vehículos destinados a taxi deberán de tener una valoración, como mínimo, de 4 estrellas Euro NCAP de seguridad.

o) Las demás características, incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza, o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, que el Ayuntamiento, estime oportuno a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

3. El vehículo que sufra daño como consecuencia de accidente, avería, u otra causa, lo deberá de comunicar inmediatamente a Ayuntamiento y dispondrá de 30 días naturales para proceder a su reparación, siempre y cuando dicha eventualidad no afecte a la seguridad del vehículo, en cuyo supuesto la reparación habrá de ser inmediata, procediendo a la paralización del mismo hasta su completa reparación.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

4. En el caso de licencias para vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una 5+1, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora, y la persona usuaria de silla de ruedas, sin perjuicio de lo contemplado en este mismo artículo.

En el caso de vehículos accesibles para el transporte de personas en silla de ruedas, el Ayuntamiento podrán admitir una capacidad máxima de hasta nueve plazas, incluido el conductor o conductora, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. En estos casos la adjudicación del aumento del número de plazas irá vinculada a la condición de vehículo PMR, perdiendo las 9 plazas si se solicita la anulación de vehículo PMR de la licencia.

5. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi no podrán rebasar, en el momento del otorgamiento inicial de la licencia, la edad máxima de dos años y deberá cumplir los siguientes requisitos administrativos:

a. Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, sólo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

b. Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

c. Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a doce años a contar desde su primera matriculación. No obstante, los titulares de licencias de autotaxi podrán seguir prestando servicios de taxi con vehículos que superen los 12 años de antigüedad desde su primera matriculación hasta el 13 de febrero de 2023. A partir de esta fecha, deberán adscribir un vehículo de antigüedad inferior que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### Artículo 25. Modificación de las características de los vehículos

1. La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza, precisará autorización del órgano otorgante de la licencia, el cual las hará constar en la misma. Dicha autorización estará, en todo caso, subordinada a que la modificación resulte compatible con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

2. En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

## Artículo 26. Revisión de vehículos

1. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por los servicios municipales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.

2. Independientemente de la revisión prevista en el apartado anterior, los vehículos afectos al servicio deberán pasar una revista anual, ante los servicios municipales competentes, que coincidirá con el visado previsto en el artículo 12 y cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la ordenanza y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores o conductoras, contrastando esta información con la que figure en el Registro Municipal previsto en el artículo 16. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de poder realizar en cualquier momento, revisiones extraordinarias o inspecciones periódicas.

## Artículo 27. Taxímetros y módulo luminoso

1. Los vehículos que presten los servicios de taxi, urbano e interurbano, deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo luminoso exterior colocado en la parte delantera del techo del vehículo, en el que se visualizará la tarifa aplicada al servicio que se está realizando y la disponibilidad del vehículo, con dispositivo luminoso de color verde cuando se encuentre en la situación de libre.

2. Los taxímetros se ajustarán a las disposiciones vigentes que sean de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.

3. Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación.

4. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precinto y siempre que se aprueba la aplicación de nuevas tarifas.

5. Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

6. Podrán llevar un distintivo en el parabrisas con la indicación de libre.

7. En el interior del vehículo y en lugar visible para las personas usuarias deberá llevarse un impreso en el que figure el correspondiente cuadro de tarifas, con indicación de los suplementos y de las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a aeropuertos, puertos u otros,

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

así como de la celebración de ferias y fiestas. Dicho cuadro deberá ajustarse al modelo oficial normalizado.

8. Los vehículos auto-taxis deberán incorporar impresora de facturas homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

#### **Artículo 28. Publicidad en los vehículos**

Con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, el Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

#### **Artículo 29. Fomento de eliminación de contaminantes**

El Ayuntamiento junto con las asociaciones profesionales representativas del sector del taxi y los sindicatos, promoverán la incorporación de combustibles y motores que resulten menos contaminantes, pudiendo establecerse disposiciones y programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías.

### **TÍTULO III**

#### **De la prestación de los servicios**

##### **CAPÍTULO 1º Formas de prestación de los servicios**

#### **Artículo 30. Prestación por otros conductores o conductoras**

1. Las personas titulares de las licencias de taxi podrán contratar conductores o conductoras asalariadas y/o personas autónomas colaboradoras para la prestación de la actividad de auto-taxi.
2. Podrán asimismo contratarse los servicios de conductores asalariados y/o personas autónomas colaboradoras para la explotación del taxi en horario diferente al que corresponda al titular.
3. La contratación de conductores asalariados y/o autónomos colaboradores precisará de autorización expresa del Ayuntamiento, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos conductores recogidos en el artículo 22 y la adecuación de las condiciones del ejercicio de la actividad dispuestas en la presente Ordenanza.
4. El Ayuntamiento podrá estimar la introducción de medidas de acción positiva para fomentar la presencia de mujeres entre las personas conductoras.

##### **CAPÍTULO 2º Condiciones generales de prestación de los servicios**

#### **Artículo 31. Contratación global**

30 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

1. La contratación del servicio de taxi se realizará, con carácter general y sin perjuicio de las excepciones previstas en la presente Ordenanza, por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.

2. El Ayuntamiento, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, y de las Consejerías competentes en materia de consumo y de transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán disponer la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, siempre que ello se encuentre contemplado en la correspondiente disposición municipal, y se realice a través de cualquier medio, incluidos telemáticos, que permita garantizar los derechos de los usuarios respecto de las tarifas que les sean de aplicación así como una reducción del precio que les correspondería abonar de hacer el viaje individualmente de acuerdo con las tarifas establecidas en los términos del artículo 48. En estos casos, el informe de la Consejería competente en materia de transportes tendrá carácter vinculante.

La contratación por plazas con pago individual es una opción voluntaria de los usuarios y sólo se admitirá para servicios con origen o destino en puntos específicos donde se genere gran demanda, como son aeropuertos, puertos, estaciones de trenes, de autobuses, o recintos feriales y para aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transportes no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional en autobús existente en el municipio correspondiente.

En todo caso, durante el servicio, deberá permanecer encendido el taxímetro con la tarifa que corresponda y deberá visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo.

3. Los servicios de traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, se podrá efectuar a través de vehículos auto-taxis siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.

4. Cuando la contratación sea realizada para los desplazamientos a los distintos servicios sanitarios y Organismos de la Administración, se podrán realizar mediante contratación compartida.

### Artículo 32. Inicio del servicio interurbano

1. Los servicios de transporte interurbano deberán iniciarse en el término del municipio al que corresponda la licencia de transporte urbano a la que se encuentre adscrito el vehículo correspondiente, sin perjuicio de que puedan efectuarse posteriores recogidas en otros términos municipales, siempre que todas ellas tengan un mismo lugar de destino. A tal efecto, se entenderá que el origen o inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidas las personas pasajeras de forma efectiva.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los servicios de transporte interurbano podrán iniciarse en otro Municipio en las condiciones previstas en el

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Decreto 11/1985, de 22 de enero, por el que se regula la contratación previa de vehículos de servicio discrecional de viajeros y viajeras de menos de diez plazas para su recogida en puertos y aeropuertos.

3. Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de transportes podrá autorizar, a instancia de los municipios afectados o de oficio, previa audiencia de los mismos, la recogida de viajeros y viajeras en aquellos municipios que no dispongan de licencias y en los que no se considere necesario su otorgamiento atendiendo a sus especiales características o su reducido número de población, por parte de las personas titulares de licencias otorgadas por municipios próximos.

4. Asimismo, se admite la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual de carácter interurbano, en los términos señalados en el artículo 31.2.

### **Artículo 33. Gestión de Servicios del Taxi por entidades del sector**

Las asociaciones de taxistas y demás entidades del sector, podrán realizar funciones de intermediación y contrataciones de servicios, periódicos o no, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten de aplicación, con el fin de agilizar la prestación de los servicios solicitados por las personas usuarias.

### **Artículo 34. Paradas, obligatoriedad de determinados servicios, descansos y emisoras.**

1. El Ayuntamiento, previo informe de las asociaciones del sector del taxi, de los sindicatos y de las organizaciones de los usuarios y consumidores más representativas en su territorio, podrá establecer:

a) Lugares de paradas en que los vehículos podrán estacionarse a la espera de pasajeros, así como determinar, en su caso, los vehículos concretos o el número máximo de vehículos que pueden concurrir en cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar viajeros, prevaleciendo, en cualquier caso, la decisión de la persona usuaria respecto al vehículo que quiere contratar.

b) La obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día, o de la noche, debiendo en dicho supuesto, establecer las oportunas reglas de coordinación entre los distintos titulares de licencias que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios con arreglo a criterios de equidad, seguridad y demanda justificadas.

c) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, con relación con los periodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta, estableciendo como temporada baja el tiempo comprendido desde el día 1 de noviembre al día 31 de marzo (ambos incluidos), periodo en el que podrá fijarse un régimen de descanso de licencias, descanso que será fijado por el Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a menos de la distancia de 200 metros respecto a los puntos de parada fijados, excepto si es contratado por el cliente ya sea verbal, mediante contrato o emisora, así como en las paradas de autobuses, circunstancia ésta, en la que el vehículo auto taxi puede tomar pasaje con independencia de la distancia con la parada más cercana. En puertos, aeropuertos, estaciones, recintos feriales y eventos multitudinarios, la recogida de viajeros y viajeras se hará siempre en los puntos de parada habilitados al efecto, con excepción de los servicios precontratados para los cuales podrán los Ayuntamientos establecer punto de recogidas alternativos.

3. El Ayuntamiento podrá establecer con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social y por motivos de seguridad vial que en su caso resulte de aplicación, reglas de organización y coordinación del servicio en materias de horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales.

Asimismo, en situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan aplicar el procedimiento reglado, los ayuntamientos podrán acordar durante dichas situaciones, las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias para ajustarlo a los cambios de movilidad experimentado por la demanda con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las entidades indicadas en el apartado 1.

4. El servicio del taxi podrá contratarse a través del teléfono u otros sistemas tecnológicos alternativos. En todo caso, se preverán mecanismos para permitir su utilización por personas con discapacidad sensorial auditiva, tales como telefax, correo electrónico o mensajes de texto a teléfonos móviles. Todas las emisoras de radio y los sistemas de telecomunicación que se utilicen para la concertación del servicio del taxi, requerirán el cumplimiento de la legislación vigente, incluyendo la contenida en ordenanza municipal. La autorización que se conceda y su mantenimiento en el tiempo estarán condicionados a la garantía de libre asociación de las personas titulares de licencia.

### Artículo 35. Concertación previa de servicios

1. Mediante esta Ordenanza municipal se regulan los servicios concertados. Se considerarán concertados, entre otros, los siguientes servicios:

a. Los acordados en documento debidamente formalizado entre una empresa o una Administración Pública o las dependientes de la misma y uno o varios taxistas para el servicio a sus empleados o clientes.

b. Los acordados con un usuario particular o grupo de usuarios particulares para la prestación de servicios periódicos.

c. Los acordados por colegios, AMPA u otras asociaciones competentes, para la realización de transporte de escolares entre el lugar de residencia y el centro escolar.

d. Los acordados con asociaciones o colectivos vecinales para el desplazamiento de sus asociados a zonas de interés comercial, cultural o de otro tipo.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

e. Los acordados con Complejos Turísticos para el desplazamiento de sus usuarios a zonas de su interés mediante acuerdos especiales.

### **CAPÍTULO 3º Derechos y deberes de los conductores y conductoras**

#### **Artículo 36. Derechos**

1. Los conductores y conductoras tendrán derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y exigir que los usuarios cumplan las obligaciones que les corresponden con arreglo al artículo 46 de la presente Ordenanza.

2. Los conductores y conductoras tendrán derecho a negarse a prestar sus servicios:

a. Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos o cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para las personas usuarias, los propios conductores o el vehículo.

b. Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicado por estupefacientes.

c. Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que los viajeros lleven consigo, puedan suponer riesgo, deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, salvo que se trate de animales o utensilios expresamente exceptuados por la normativa correspondiente en razón de la ayuda que puedan prestar a personas con discapacidad.

d. Cuando exista una reiterada demanda telefónica de servicios y el posterior abandono de los mismos sin su abono y sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor, del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo por parte del viajero, después de la prestación del servicio. En estos casos se podrá exigir al usuario, por adelantado, la tarifa mínima urbana vigente, y en servicios interurbanos la totalidad de la tarifa interurbana vigente, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor estará facultado para negarse a prestar el servicio. Se considerará que existe reiteración cuando se produzca el mismo hecho dos o más veces en el plazo de un año.

e. El taxista podrá solicitar el pago por adelantado en los desplazamientos interurbanos.

#### **Artículo 37. Deberes**

1. Los conductores y conductoras de los vehículos vendrán obligados a prestar el servicio en las condiciones que exijan estas Ordenanzas y, en cualquier caso, deberán:

a. Prestar el servicio que se les solicite, siempre que se hallen de servicio y estén en la situación de libre, sin perjuicio de las salvedades previstas expresamente en la presente ordenanza en relación al comportamiento de las personas usuarias.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

- b. No transportar mayor número de viajeros que el expresamente previsto en la licencia.
- c. Prestar el servicio de acuerdo con el recorrido que indiquen las personas usuarias y, en su defecto, el que, siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido.
- d. Observar un comportamiento correcto y libre de discriminación con las personas usuarias y atender a sus requerimientos en cuanto a las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares, limpieza interior y exterior del vehículo y cumplimiento de la prohibición de fumar.
- e. Facilitar a las personas usuarias el recibo correspondiente al servicio prestado, con indicación del recorrido, la fecha, tarifa aplicada y el número de licencia.
- f. Prestar ayuda, en caso de ser necesaria, para subir y bajar del vehículo a personas con discapacidad.
- g. Facilitar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de 50,00 €. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe, procederán a parar el taxímetro.
- h. Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante su horario de prestación del servicio, a tal efecto, vestirán la uniformidad que determine el Ayuntamiento.
- i. Poner a disposición de las personas usuarias del servicio y de quienes se las soliciten, las correspondientes Hojas de Quejas y Reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. La entrega será obligatoria, inmediata y gratuita, aunque la parte reclamada no haya llegado a realizar prestación de servicios alguna.
- j. Informar a las personas usuarias del servicio mediante los carteles y distintivos oficiales de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de quienes las soliciten y de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de un arbitraje.
- k. Prestar el servicio (estático o dinámico), en condiciones de seguridad para los usuarios del taxi. En cualquier momento el conductor/conductora del taxi podrá ser requerido, por la autoridad competente, para la realización de las pruebas de detección de alcohol y drogas, según el procedimiento establecido en la ley de seguridad vial y su reglamento.

#### **Artículo 38. Documentación a bordo del vehículo**

- 1. Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos:
  - a. La licencia de auto-taxi referida a ese vehículo.
  - b. El permiso de circulación del vehículo y ficha de características.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

- c. La póliza del seguro a que hace referencia la letra f) del artículo 20 de esta Ordenanza.
  - d. El permiso de conducir del conductor o conductora del vehículo.
  - e. El certificado de aptitud profesional de conductor de vehículo auto-taxi.
  - f. Hojas de Quejas y Reclamaciones ajustadas a la normativa vigente en materia de consumo.
  - g. Un ejemplar de la ordenanza municipal reguladora del servicio.
  - h. Direcciones y emplazamientos de Centros Sanitarios, Comisarías de Policía, Bomberos y demás servicios de urgencia o en su defecto navegador que lo recoja.
  - i. Plano y callejero de la localidad, o en su defecto navegador actualizado.
  - j. Talonarios de recibos autorizados o tickets de impresoras autorizados en la Ordenanza municipal.
  - k. Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.
  - l. Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en caso, y último TC2.
  - m. Acreditación de verificación del taxímetro y del luminoso exterior.
2. Deberá llevarse, además, en el interior del vehículo, en lugar visible para las personas usuarias, un impreso en el que figure el correspondiente cuadro de tarifas, con indicación de los suplementos y de las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a aeropuertos, puertos y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas. Dicho cuadro deberá ajustarse al modelo oficial que, en su caso, haya sido aprobado por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 39. Indicación de la situación de libre**

Dentro del ámbito en que estén autorizados a tomar pasajeros, los vehículos afectos al servicio de taxi indicarán su situación de librea través de una luz verde conectada con el taxímetro para el apagado o encendido automático de la misma, según la situación del vehículo.

#### **Artículo 40. Puesta en marcha del taxímetro**

- 1. El taxímetro se pondrá en funcionamiento en el momento de la iniciación del servicio, aplicándose desde dicho momento la tarifa urbana, si el servicio es urbano. Si el servicio fuese interurbano, igualmente procederá siempre la puesta en funcionamiento del aparato taxímetro. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 49.
- 2. A los efectos del apartado anterior, el servicio se considerará iniciado, en todo caso, en el momento y lugar de la recogida efectiva de la persona usuaria, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por radio taxi o por cualquier otro medio, que se entenderá iniciados, bien desde la

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

adjudicación del servicio, o bien desde la recogida de la persona usuaria con cobro de una cantidad estipulada según lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo. Pudiendo apagarse cuando se supere el límite del término municipal. En cualquier caso y por problemas en la circulación, se apagará el taxímetro, por deferencia.

3. En cualquier caso, la cantidad máxima para recogida de la persona usuaria en los servicios contratados por radio-taxi o similar, nunca superará la fijada por el Ayuntamiento en sus correspondientes tarifas por dicho concepto.

#### **Artículo 41. Abandono transitorio del vehículo**

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores y conductoras deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una hora en zonas aisladas sin edificaciones, agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio. El usuario podrá solicitar una factura del importe abonado.

#### **Artículo 42. Espera a los viajeros**

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

#### **Artículo 43. Accidentes o averías**

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un Agente de la autoridad que lo comprueba, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la referida situación, y el conductor o conductora deberá solicitar y poner a disposición de la persona usuaria, siempre que sea posible, y el usuario lo requiera, otro vehículo de autotaxis que comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo. En ningún caso, el importe final podrá superar al pactado inicialmente.

#### **Artículo 44. Taxis adaptados, PMR**

1. Las Administraciones competentes promoverá el acceso al servicio del taxi al conjunto de usuarios y, en particular, la incorporación de vehículos adaptado para los usuarios con movilidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Una vez concedida la autorización, el titular de la licencia dispondrá de un plazo de 6 meses, como máximo, para incorporar al servicio el vehículo compatible a su autorización.

2. El Ayuntamiento promoverá y facilitará cualquier tipo de subvención que se aprueba respecto a este tipo de vehículos adscritos a licencias de movilidad reducida.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

3. Se dispone de acuerdo con la normativa vigente que al menos un mínimo un 5% de las licencias de taxi del municipio de Montalbán de Córdoba corresponderán a vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.
4. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida pero no tendrán ese uso exclusivo.
5. Los conductores que presten el servicio del taxi han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con movilidad reducida y a cargar en el espacio del vehículo destinado a tal efecto los elementos que puedan necesitar para desplazarse. Estos usuarios podrán ir acompañados, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin que ello suponga incremento del precio del servicio.
6. Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, o tengan otro tipo de discapacidad.
7. Para la obtención del certificado de aptitud a que se refiere el artículo 22, el Ayuntamiento podrá exigir, en las pruebas correspondientes, los conocimientos que se consideren oportunos para atender debidamente a los usuarios con movilidad reducida, o bien exigir la formación complementaria precisa a través de la asistencia a jornadas o cursos específicos.
8. A fin de garantizar el transporte de personas con movilidad reducida durante las 24 horas del día y los siete días de la semana, el Ayuntamiento podrá establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos previa consulta a las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida y de los consumidores y usuarios. A tal efecto el Ayuntamiento obliga a la licencia PMR a estar incorporadas al servicio a través de emisoras o sistema de telecomunicación.

#### **CAPÍTULO 4º Derechos y deberes de las personas usuarias**

##### **Artículo 45. Derechos**

1. Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, las personas usuarias del servicio de taxi tendrán derecho a:
  - a. Ser atendidos por el conductor o conductora en el servicio que demanden, siempre que no vaya más allá de las obligaciones establecidas para este último con arreglo al artículo 37 de esta Ordenanza.
  - b. Exigir del conductor o la conductora el cumplimiento de todas las obligaciones vinculadas a la prestación del servicio de acuerdo con esta Ordenanza reguladora.
  - c. Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la normativa vigente.
  - d. Elegir el itinerario a seguir para la prestación del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

- e. Recibir un justificante del importe del servicio realizado, en los términos previstos en la letra e) del artículo 37
- f. Recibir justificación por escrito, o requerir la presencia de la autoridad, cuando el conductor o la conductora se niegue a la prestación de un servicio.
- g. Obtener ayuda del conductor, siempre que se necesite para acceder o descender del vehículo y cargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de las personas usuarias, tales como sillas de ruedas o carritos infantiles.
- h. Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado o calefacción en el vehículo.
- i. Derecho a concertar un servicio urbano o interurbano en los términos previstos en el artículo 35.
- j. Derecho de los usuarios a formular quejas y reclamaciones conforme a lo previsto en estas ordenanzas.
- k. Solicitar un arbitraje ante la Junta Arbitral de Transporte para solucionar las controversias relacionadas con la prestación del servicio.
- l. Pagar el importe del servicio prestado en efectivo, con tarjeta de crédito o a través de otros medios telemáticos, a tal efecto, los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de un aparato lector de tarjetas de crédito.
- m. A la protección de los datos personales en el ámbito de la contratación a distancia, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

#### **Artículo 46. Deberes**

Las personas usuarias del servicio del taxi deberán utilizarlo ateniéndose en todo momento a las normas establecidas al efecto en la presente Ordenanza, y en cualquier caso deberán:

- a. Abstenerse de subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- b. No realizar, salvo fuerza mayor, actos susceptibles de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- c. No realizar actos que impliquen peligro para la integridad física del conductor, de otros pasajeros o viandantes.
- d. No causar deterioro o ensuciar el vehículo y respetar la prohibición de fumar, así como la imposibilidad de beber y comer dentro del vehículo.
- e. Abstenerse de sostener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor o conductora.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

f. Abonar el precio total del servicio según resulte de la aplicación de las tarifas oficiales.

#### **Artículo 47. Reclamaciones**

Las reclamaciones de los usuarios darán lugar en todo caso a la realización de actuaciones inspectoras en los términos del artículo 50 para determinar la posible existencia de infracción por parte del titular de la licencia o conductor o conductora del vehículo. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no un procedimiento sancionador deberá comunicarse a la persona usuaria reclamante.

### **TÍTULO IV**

#### **Régimen tarifario**

#### **Artículo 48. Tarifas**

1. La prestación del servicio de autotaxis se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.
2. Corresponde a este Ayuntamiento establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en el territorio.
3. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos.
4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.
5. Se aplicará la tarifa que corresponda entre origen y destino, sin que la realización de alguna parada intermedia suponga la paralización del taxímetro y su nueva puesta en marcha, salvo pacto en contrario.
6. Para la actualización anual de las tarifas se aplicará el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (BOJA de 23 de noviembre de 2009).
7. Cuando los servicios se contraten previamente por el usuario, las tarifas tendrán el carácter de máximas, a fin de permitir que los servicios se puedan realizar a precio cerrado y que los usuarios conozcan con carácter anticipado el coste máximo de trayecto que van a realizar. Este precio no podrá, en ningún caso, superar el estimado para ese recorrido según las tarifas vigentes, incluido, en su caso, los suplementos aplicables para ese recorrido conforme a las citadas tarifas, debiendo, a tal efecto, entregarse a la persona usuaria con carácter

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



previo al inicio del servicio una copia en soporte papel o electrónico del precio ofertado, así como permanecer encendido el taxímetro durante todo el trayecto.

Dichos precios se calcularán en base a los parámetros determinados por la Consejería competente en materia de transporte para los trayectos interurbanos y el Ayuntamiento o para los urbanos para calcular las rutas en este tipo de servicios.

En consecuencia, se deberá facilitar a los usuarios y operadores que lo soliciten el cálculo de estos precios, que tendrán carácter de máximos, velando por su correcta aplicación.

Esta tarifa aplicable a los servicios previamente contratados deberá en cualquier caso visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo.

La Administración competente, en desarrollo de sus labores de inspección, podrá requerir de forma periódica al operador o empresa intermediaria, la información necesaria para realizar las comprobaciones pertinentes sobre la correcta aplicación de la tarifa máxima para el cálculo de los precios cerrados por aquéllos.

#### **Artículo 49. Supuestos especiales**

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, se podrá establecer, con carácter excepcional tarifas fijas si de ello se derivase, mayor garantía para las personas usuarias. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. En el supuesto de que se autorice el transporte individual con cobro por plaza deberá establecerse la tarifa correspondiente de forma diferenciada para cada viajero o viajera.

### **TÍTULO V**

#### **Inspección y régimen sancionador**

#### **Artículo 50. Inspección**

1. El personal encargado de las labores de inspección que ejerza funciones de dirección tendrá la consideración de Autoridad Pública. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.

2. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior tendrán valor probatorio cuando se formalice en sus actas e informes observando los

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

requisitos legales pertinentes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles.

3. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere la presente ordenanza, así como las contratantes y usuarias del servicio de transporte de viajeros y viajeras en vehículo autotaxi y, en general, las afectadas por sus preceptos, vendrán obligadas a facilitar al personal de la Inspección del Transporte Terrestre, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, el examen de los títulos de transporte y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesaria verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

Por cuanto se refiere a las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección cuando éste se encuentre realizando sus funciones en relación con el servicio utilizado por aquellos.

Por otra parte, los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes, así como, en su caso, la comparecencia de dicha titular en las oficinas públicas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

A tales efectos, en las inspecciones llevadas a cabo en carretera, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista, con la obligación de llevarla a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación del transporte terrestre.

4. Los miembros de la Inspección de Transporte Terrestre y los agentes de las Fuerzas de Seguridad que legalmente tienen atribuida la vigilancia del mismo, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que tengan obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el taller autorizado o zona de control del término municipal o, en su defecto, al lugar más cercano de su competencia territorial, para su examen, siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 30 kilómetros.

No obstante, cuando los mencionados lugares se encuentren situados en el mismo sentido de la marcha que siga el vehículo, no existirá limitación en relación con la distancia a recorrer.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los miembros de la Inspección del Transporte Terrestre y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración actuante.

5. Si, en su actuación, el personal de los servicios de Inspección del Transporte Terrestre descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

Similares actuaciones a las previstas en el párrafo anterior deberán realizar los órganos de cualquier sector de la actividad administrativa que tengan conocimiento de la presunta comisión de infracciones de las normas de ordenación de los transportes terrestres.

Con objeto de conseguir la coordinación requerida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente apartado, los órganos que ostenten competencia sobre cada una de las distintas materias afectadas deberán prestar la asistencia activa y cooperación que resulte necesaria al efecto.

#### **Artículo 51. Responsabilidad administrativa**

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo corresponderá:

a. En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia o autorización de transporte interurbano, al titular de la misma.

b. En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia o autorización, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

c. En las infracciones cometidas por los usuarios, y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente ordenanza, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

3. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

## Artículo 52. Clases de infracciones

1. Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Conforme al artículo 36.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, la realización de transportes careciendo de títulos administrativos habilitantes exigidos por la normativa estatal, el incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad será sancionado conforme a lo dispuesto en la indicada normativa que resulta de aplicación.

## Artículo 53. Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a. La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, autorización de transporte interurbano, o certificado de aptitud. Se asimila a la carencia de título la situación de falta de visado de la licencia recogido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

b. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

c. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

d. La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

e. La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por el plazo establecido en esta Ordenanza en su artículo 21.

f. La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.

g. La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

#### Artículo 54. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave.

b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado ni deba calificarse como infracción muy grave.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, las que figuren como tal en esta Ordenanza, y en particular, las siguientes:

1. El mantenimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 de esta Ordenanza para las personas titulares de las licencias o en el artículo 22 para los conductores, así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles.

2. La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 32 de esta Ordenanza.

3. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.

4. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.

5. El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

6. El cumplimiento del régimen de paradas.

7. El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.

8. El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.

9. El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

10. Cualquier actuación contraria a lo previsto en el artículo 34 de esta Ordenanza relativa a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.

11. La instalación del aparato lector de tarjetas de crédito, así como su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.

c) El incumplimiento del régimen tarifario. También se considera como tal, el no ofrecer a la persona usuaria, el recibo correspondiente del servicio realizado como contempla el párrafo e) del artículo 37 de esta Ordenanza.

d) La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.

e) No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.

f) La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.

g) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.

h) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección, cuando no seden las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 53 de esta Ordenanza.

i) El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.

j) El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el municipio, de conformidad con la normativa vigente.

k) La comisión de infracciones calificadas como leves conforme al artículo 55 de esta Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

#### **Artículo 55. Infracciones leves**

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

a) La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.

b) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

c) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave.

d) Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.

e) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

f) Incumplir las normas generales de Policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.

g) El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

h) No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes como establece el artículo 37 de esta Ordenanza.

i) El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

1. Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

2. Subir o bajar del vehículo estando esté en movimiento.

3. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

4. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.

5. Desatender las indicaciones que formule el conductor en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.

6. Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

7. Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.

8. Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor del vehículo.

j) La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro del que hace referencia el artículo 16 de esta Ordenanza, o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración.

Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

#### **Artículo 56. Mismo hecho infractor**

Si un mismo hecho infractor fuere susceptible de ser calificado con arreglo a dos o más supuestos de infracción, se impondrá únicamente la sanción que corresponda a la más grave.

#### **Artículo 57. Sanciones**

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a) Las infracciones leves se sancionará con apercibimiento, multa de hasta 270 euros, o ambas.

b) Las infracciones graves se sancionará con multas desde 270,01 euros hasta 1.380 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.380,01 euros hasta 2.760 euros.

2. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de la actividad infractora quedarán obligados a indemnizar los daños y perjuicios causados.

#### **Artículo 58. Determinación de la cuantía**

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el artículo 57, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

#### **Artículo 59. Medidas accesorias**

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 53.a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte, y la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La responsabilidad prevista en el artículo 53.b), además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia y, en su caso autorización de transporte interurbano.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los 12 meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia y, en su caso, autorización, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia y, en su caso, autorización. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.

4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.a) podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.

5. La paralización establecida en el apartado 4 del presente artículo podrá conllevar el depósito del vehículo, hasta la comunicación fehaciente a la persona infractora de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente o el pago de la sanción propuesta en el boletín de denuncia.

#### **Artículo 60. Revocación de licencias y autorizaciones**

1. Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ordenanza, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias o autorizaciones podrá dar lugar a la revocación, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.

2. Se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

comisión en un periodo de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales especificadas en el artículo 55.

El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

#### **Artículo 61. Competencia sancionadora**

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Alcalde/sa.

#### **Artículo 62. Prescripción de las infracciones y sanciones**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año de haber sido cometidas, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

2. El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

#### **Artículo 63. Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador se ajustará a la legislación general sobre Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público que resulten de aplicación a los procedimientos sancionadores, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes o en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Atendiendo a la complejidad del procedimiento sancionador, el plazo máximo para dictar resolución y su notificación será de 6 meses.

#### **Artículo 64. Exigencia de pago de sanciones**

1. Con independencia de la exigencia de pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la legislación que rige el Procedimiento Administrativo y en el Reglamento General de Recaudación, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias, así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

#### **Artículo 65. Anotación de las sanciones**

Todas las sanciones, incluso la de apercibimiento, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de la licencia y, en su caso, de los conductores.

#### **Artículo 66. Anotación de premios**

La Administración Municipal anotará en los expedientes de los titulares de licencia y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premios. Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores, así como en las peticiones de carácter graciable que soliciten los afectados.

#### **Artículo 67. Cancelación**

Los titulares de licencia, y en su caso, conductores, podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el registro municipal correspondiente, siempre que hubieren observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido desde la imposición de ésta dos años, tratándose de infracción leve, y tres si se trata de infracción grave, y cuatro de muy grave.

### **TÍTULO VI**

#### **Servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC)**

#### **Artículo 68. Registro municipal de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC)**

1. Se constituye el registro municipal de autorizaciones de vehículos con conductor (VTC), con carácter de registro público, en el que se incluirán las autorizaciones para ejercer la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor que permitan la realización de servicios con origen y destino en el municipio de Montalbán de Córdoba.

2. El registro contendrá datos sobre titularidad, vehículo asociado a cada autorización y alcance y contenido de la misma, incluyendo la clasificación ambiental en el registro general de vehículos de la Dirección General de Tráfico conforme a su potencial contaminante. En concreto, en el Registro se anotarán:

a) Las personas titulares de las autorizaciones, sus datos identificativos y su sexo en el caso de personas físicas.

b) Los siguientes datos de los vehículos afectos a sus respectivas autorizaciones: fecha de adscripción a la autorización, matrícula, marca, modelo, clasificación ambiental y en su caso la naturaleza adaptada del vehículo para el traslado de personas con movilidad reducida.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

c) Las autorizaciones concedidas, con indicación expresa de su contenido, Administración otorgante y fecha de concesión y en su caso expiración total o parcial.

d) Las transmisiones de las autorizaciones.

3. Para la actualización del registro municipal de VTC, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba recabará de oficio del Ministerio de Fomento los datos precisos a estos efectos, procedentes del fichero Registro General de Transportistas, sin perjuicio de la posibilidad de que las personas titulares de las autorizaciones VTC comuniquen directamente la información que entiendan oportuno con destino al citado registro.

4. La inscripción en el registro municipal de VTC no tiene carácter habilitante para la prestación de servicios de arrendamiento con conductor en el municipio de Montalbán de Córdoba en relación con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM).

#### **Disposición Transitoria Primera. Distintivo de los vehículos.**

Los titulares de vehículos con licencia municipal de auto-taxi deberán adecuar sus vehículos a lo que se dispone en el artículo 24.2 en el plazo máximo de tres años, contados desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

#### **Disposición Transitoria Segunda. Antigüedad y sustitución de los vehículos de Auto-Taxi.**

Las licencias o autorizaciones de transportes que a la entrada en vigor de esta norma tenga afectos vehículos con más de doce años de antigüedad a contar desde su primera matriculación, dispondrán de un plazo de tres años para adscribir un vehículo de antigüedad inferior que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza municipal entrará en vigor en el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez, del grupo municipal PSOE, puesto que se trata de una reivindicación de los taxistas, su voto es favorable.

A continuación es sometida la propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta antes transcrita.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

**NÚM. 10.- EXPTE. N° 3764/23-G.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE A LA MOCIÓN DE ASAJA EN DEFENSA DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANTE LA NUEVA PAC.**

---

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a los acuerdos contenidos en la propuesta suscrita por ASAJA que se presenta al Pleno sobre el asunto epigrafiado.

Procede a la lectura de la propuesta D. Juan Morales Mosquera, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANTE LA NUEVA PAC**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) para España ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023. Los agricultores y ganaderos deberán tramitar sus ayudas entre el 1 de marzo y el 31 de mayo. Para ello, el Ministerio de Agricultura publicó en la web del FEGA el 28 de febrero de 2023 la nueva asignación de derechos de la PAC, donde se pone de manifiesto que el valor de los nuevos derechos es inferior al que había en la PAC anterior, quedando patente el recorte de las ayudas al conjunto de los agricultores y ganaderos.

Además, desaparece el antiguo pago verde (greennig) de la PAC anterior, que era un complemento a añadir a los antiguos derechos de más de un 30% adicional y que se cobraba siempre, y se convierte en los nuevos eco regímenes que son ayudas voluntarias, con limitación en el número de hectáreas, con importes muy inferiores al antiguo pago verde (greening) y con muchas obligaciones que disparan sus costes y que hacen que no compense solicitarlos a muchos agricultores y ganaderos. Esto implica una pérdida adicional de ayudas, a añadir a las que se pierden por los nuevos derechos, que puede suponer en algunos casos llegar a casi otro 30% de pérdidas de ayudas con respecto a la PAC anterior.

**SEGUNDO:** Esta nueva PAC implica, además de menos dinero, más obligaciones, más burocracia y menos producciones. Por ello, supone una pérdida de patrimonio del conjunto de los agricultores y ganaderos. Ha conseguido el rechazo del conjunto de organizaciones agrarias y cooperativas.

**TERCERO:** El PEPAC penaliza la diversidad y la apuesta por la sostenibilidad del sector agrario, que hará perder en Andalucía, sólo de ayudas directas, más de 500 millones de

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

euros. Esta nueva PAC rompe los equilibrios territoriales, se carga el modelo social y profesional de agricultura, y se ha elaborado sin diálogo real, sin estudios de impacto por parte del Ministerio de Agricultura y contraviniendo todos los criterios técnicos y agronómicos.

**CUARTO:** Esta nueva PAC que es muy diferente a la que ha habido hasta ahora. Es tremendamente más compleja, con muchas novedades, recortes, burocracia, obligaciones y normas. A título de resumen, entran nuevos conceptos como la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad, el Pago Redistributivo, el Pago a Jóvenes, las Ayudas Asociadas, la Condicionalidad Reforzada, la Condicionalidad Social, los Eco Regímenes, el Agricultor Activo reformulado, los Requisitos Legales de Gestión, las Intervenciones Sectoriales, etc.

**QUINTO:** Una de las nuevas exigencias más destacada y que mayores problemas va a ocasionar, es la obligación de llevar un cuaderno digital donde apuntar todas las operaciones que se realicen y que las notificaciones sean exclusivamente electrónicas, lo que implica aplicar por parte de las Administraciones un doble rasero con los agricultores y ganaderos respecto a sectores como la banca, que ataca el sentido común y contradice la Ley 4/2022 de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. Esta Ley, por un lado, pide en dicha normativa tecnologías sencillas y cuantas medidas se consideren necesarias para asegurar la atención presencial pero, por otro lado, con la reforma de la PAC, el Gobierno aplica tecnologías complejas e incomprensibles y obliga a todos sus perceptores, tengan la formación, edad y los medios que sean, a utilizar herramientas digitales muy complicadas, para las que se necesitan equipos de última generación y una amplia formación en zonas donde ni siquiera hay internet.

**SEXTO:** Además, se ha aprobado cuando ya los agricultores tenía realizadas las siembras y planificadas sus explotaciones, lo cual implica un carácter retroactivo en su aplicación, lo cual da lugar a una tremenda inseguridad jurídica que generará muchos problemas e incumplimientos por parte de los agricultores y ganaderos que han obrado de buena fe, provocado por retraso en la publicación de la normativa, la falta de información por parte del Ministerio de Agricultura y la falta de rigor técnico en la mayoría de los requisitos de obligado cumplimiento.

**SÉPTIMO:** Un informe realizado por el Centro Común de Investigación (JRC) de la Comisión Europea sobre el impacto de las estrategias "Biodiversidad" y "del Campo a la Mesa",

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

que son en las que se han basado la nueva PAC, y que viene a ratificar lo que ya indicó el USDA americano en 2020, afirma que el efecto de estas estrategias será una reducción sin precedentes de la capacidad de producción de la UE y de los ingresos de sus agricultores.

**OCTAVO:** El informe del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea destaca los siguientes aspectos: Cualquiera que sea el escenario considerado, todos los sectores muestran descensos en la producción de entre el 5% y el 15% y los costes de producción aumentarán alrededor del 10%, con un impacto negativo para la mayoría de los ingresos de los agricultores y ganaderos.

**NOVENO:** Esta nueva PAC, por tanto, conduce a una enorme pérdida de competitividad de España y otros países de la UE frente a terceros países, que podrán hacer lo que en España no se puede. Todo ello, en un contexto donde la situación geopolítica mundial provocada, entre otras cuestiones por la invasión de Ucrania, está demostrando la necesidad de una PAC fuerte y enfocada a la producción de alimentos.

**DÉCIMO:** De esta manera, es necesaria una reorientación de la PAC en España por el interés general que la misma supone al conjunto de los consumidores. Es paradójico que estén aprobando medidas temporales, como la derogación de determinadas obligaciones sobre diversificación, rotación de cultivos y barbechos para la campaña 2023, con el objetivo de incrementar la producción agrícola. Justo lo contrario que va a provocar la PAC del ministro Planas.

**UNDÉCIMO:** La nueva PAC del ministro Planas aprobada por el Gobierno de España, llevará a los agricultores y ganaderos a realizar, con enormes costes económicos, un gran esfuerzo para aumentar esa teórica sostenibilidad que algunos dicen, sin que se reconozca que el campo produce para alimentar a toda la población con una calidad y seguridad alimentaria contrastadas, que mantiene paisajes y ecosistemas únicos y que, además, es el mejor aliado para el cambio climático, al ser el único sector económico que es sumidero de CO2 y ser la actividad económica que mantiene la población en el medio rural. Por tanto, es la mejor herramienta para luchar contra el despoblamiento.

En base a todo lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica que ocasionaría el despoblamiento de los mismos.
- Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad agrícola y ganadera.

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

- Que los agricultores y ganaderos mantienen y conservan ecosistemas y paisajes únicos.
- Que la nueva PAC impuesta por el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que dirige Luis Planas, va a traer menos fondos, más burocracia, más obligaciones y pérdidas de producciones.
- Que, según un estudio del propio Ministerio de Agricultura, el 91,29% de los agricultores tienen más de 40 años y, en concreto el 39,10% son mayores de 65 años, lo que implica una edad en la que realmente su acceso a las nuevas tecnologías es menos común, pudiendo quedar excluidos de la nueva PAC muchas personas vulnerables por la brecha digital.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Reprobar el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) aprobado de forma unilateral por parte del Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que dirige Luis Planas, por ser muy perjudicial para los intereses de los agricultores y ganaderos, ya que conlleva una importante pérdida de dinero, más burocracia, más obligaciones e importantes pérdidas de producciones. Ello implicará una reducción de la actividad económica en todas las zonas rurales, que afectará al empleo, aumentará el despoblamiento y dará lugar al abandono de numerosas explotaciones, con la consiguiente pérdida de paisajes únicos y de biodiversidad.
2. Solicitar al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, que inicie un verdadero proceso de diálogo y negociación con las Comunidades Autónomas y el sector, para modificar el PEPAC y adaptarlo a las verdaderas necesidades del campo y del mundo rural, y que reduzca la brutal burocracia y las enormes nuevas obligaciones, de forma que permita la viabilidad del sector agrícola y ganadero en beneficio de los pueblos, su habitantes, el medio ambiente y el conjunto.
3. Expresar el apoyo y la solidaridad del Pleno del Ayuntamiento a todos los agricultores y ganaderos del término municipal, ante las dificultades y pérdidas económicas que les va a ocasionar la pésima nueva PAC que les ha impuesto el Gobierno de España por intereses ajenos al sector.
4. Solicitar a todas las Administraciones medidas inmediatas que den solución a los agricultores y ganaderos más vulnerables por la brecha digital, con herramientas sencillas y comunicaciones no digitales que faciliten el acceso a las ayudas de la PAC a los colectivos con mayores dificultades.
5. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial, y a todos los Grupos Políticos con representación en la mencionada institución.
6. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a todos los Consejeros del Gobierno

56 de 114

Código seguro de verificación (CSV):



**271E FDD0 D344 7398 5945**

271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



Andaluz, y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento andaluz.

7. Dar traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a todos los Ministros del Gobierno y a todos los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado.
8. Dar traslado del acuerdo a la Presidenta de la Comisión Europea, a todos los Comisarios y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Europeo.
9. Dar traslado a Asaja, y otras organizaciones agrarias y a las Cooperativas de la zona.

D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez, del grupo municipal PSOE, señala que su grupo se muestra a favor y añade que siempre que haya un agricultor que considere que esto es beneficioso para el sector, su voto será favorable.

A continuación es sometida la propuesta de adhesión a la moción suscrita por ASAJA a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno acuerdo de adhesión a la moción antes transcrita.

#### **NÚM. 11.- EXPTE. Nº 3772/23-G.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE AL MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS POR EL 8M DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a la adhesión al Manifiesto 8M suscrito por las Diputaciones Andaluzas que se presenta al Pleno.

Procede a la lectura del Manifiesto D<sup>a</sup>. María José de la Rosa Mestanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"8 DE MARZO DE 2023**

*Las mujeres sufren, desde el inicio de los tiempos, una discriminación que viene determinada por su sexo.*

*Precarias condiciones laborales, restricciones en el acceso a la política, a la educación, a la sanidad, a la cultura o a una vida en igualdad real dibujaron un mapa en el que nacieron los primeros movimientos reivindicativos.*

*Hemos tardado muchos años en empezar a entender que la lucha por los derechos de las mujeres compete a toda la sociedad y*

57 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

que, lejos de que la balanza se vaya equilibrando, los logros conseguidos, necesaria y dolorosamente alcanzados, no llegan ni siquiera a crear la ilusión de que la mayor parte del camino ya está andado. El riesgo de involución es hoy una evidencia y una amenaza real.

Aunque en gran parte del planeta, a golpe de leyes y normativas, se han sacado de la esfera privada las cuestiones de discriminación por género, palabras como pobreza, desigualdad, violencia, prostitución, trata, violación, agresión o ablación se siguen escribiendo en femenino.

Desde ese primer Día Internacional de la Mujer en 1911, en el que principalmente se llamaba la atención sobre las inaceptables condiciones de trabajo de las mujeres en el mundo y el derecho al voto, han sido muchos los 8 de marzo en las calles, en las asambleas, en los plenos municipales, en las asociaciones...muchas las voces unidas para corear iguales consignas.

El sexo con el que las mujeres nacen condiciona el lugar en que la sociedad las ubica. Las discriminaciones de género se alimentan en una sociedad patriarcal donde el machismo hunde sus raíces y la balanza del poder se inclina siempre favorable hacia los hombres. Los privilegios siguen siendo masculinos.

Las mujeres han visto cómo a lo largo de la historia cualquier movimiento social reivindicativo de sus derechos ha sido mayoritariamente ridiculizado, menospreciado y utilizado. Las mujeres siguen teniendo que defender su cuerpo y sus decisiones frente a las invasiones machistas que sobre éstas se producen.

Derechos reproductivos conquistados como la decisión sobre los embarazos, se han visto en los últimos tiempos de nuevo cuestionados, perseguidos y sometidos al análisis público y humillante por determinada parte de la sociedad y partidos políticos. De nuevo, como antaño, las mujeres tratadas como seres tutelados incapaces de tomar sus propias decisiones sobre algo que les compete exclusivamente a ellas.

Ampliar la mirada y observar lo que ocurre en otras partes del planeta, también resulta doloroso.

Mientras en Irán gritan y se rebelan, son asesinadas y apartadas, el resto de la humanidad gira la cabeza hacia otro lado, haciendo de la impasibilidad una respuesta.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

*En las guerras e invasiones como la de Ucrania, las violaciones siguen siendo, como históricamente ha ocurrido, una terrible arma de guerra.*

*No, las mujeres no tienen iguales derechos que los hombres. Da igual a qué esquina del mapa se mire, siempre están debajo, prejuizadas.*

*Los comportamientos cotidianos tampoco se quedan atrás, dibujándonos un escenario desolador: mujeres que tienen que recoger sus propias medallas en una competición futbolística porque no se les reconoce el mérito, que han de seguir demostrando que son capaces y válidas para ocupar puestos de responsabilidad, que no pueden caminar solas por las calles, que siguen siendo cuidadoras de la familia, que se ven cuestionadas por sus ropas o comportamientos.*

*Sería más fácil hacer un discurso amable que reflejara todos los logros conseguidos. Pero, a pesar de que sea necesario conservarlos y hacerlos visibles, la tierra donde apoyamos nuestros pies sigue tambaleándose, empujando a las mujeres bajo el escalón de la discriminación por el simple hecho de serlo.*

*Es imprescindible alzar la voz, impedir el retroceso que algunos pretenden imponer y llamar a todas y a todos a seguir construyendo una sociedad moderna, inclusiva e integradora, donde mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de vida y de progreso. Por eso, este año, uno más, las Diputaciones Provinciales de Andalucía manifestamos la voluntad de renovar nuestro compromiso con el avance de la igualdad real, activando políticas que persigan erradicar todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres.*

*Al mismo tiempo nos sumamos al lema de la ONU de este año " **Por un mundo digital inclusivo: Innovación y tecnología para la igualdad de género**".*

*Por último, hacemos un llamamiento al conjunto de la sociedad, a las organizaciones, a las instituciones y, especialmente, a los partidos políticos, a un firme y rotundo compromiso con las mujeres.*

#### **SIN PAUSA HACIA LA IGUALDAD"**

**D<sup>a</sup>. María José de la Rosa Mestanza, del grupo municipal PP, agradece a las asociaciones de mujeres de Morente y Bujalance su participación en los actos programados.**

59 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

D<sup>a</sup>. María Noelia Rodríguez Valera, del grupo municipal PSOE, su grupo apoya y se adhiere al manifiesto porque son muchos los objetivos a conseguir y muchas las dificultades a superar.

D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, del grupo municipal PP, coincide efectivamente en que todavía queda camino que recorrer, por ello su grupo se adhiere igualmente al manifiesto.

A continuación es sometida la propuesta de adhesión al Manifiesto 8M 2023 suscrito por las Diputaciones Andaluzas a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno acuerdo de adhesión al Manifiesto antes transcrito.

**NÚM. 12.- EXPTE. N° 3888/23-G. EN RELACIÓN CON EXPTE. N° 811/2023-G.- PLAN ESPECIAL DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y CATÁLOGO DE ÁREAS Y ELEMENTOS INTEGRANTES DE BUJALANCE.**

---

Con carácter previo la Sra. Alcaldesa-Presidente muestra el posicionamiento de su Equipo de Gobierno en contra del Proyecto de Instalación de Placas Solares señalando que no lo hace ahora, sino que lo ha hecho desde el inicio.

La Sra. Alba Castro da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General previa al Pleno, de fecha 23 de marzo de 2023, favorable a los acuerdos contenidos en la propuesta que se presenta al Pleno sobre el asunto epigrafiado.

Procede a la lectura de la propuesta D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"La política energética comunitaria ha traído consigo además de una reciente regulación nacional y autonómica relativa a las condiciones de implantación de Parques Solares Fotovoltaicos, unos procedimientos de autorización y financiación pública de celeridad sorpresiva y desconocida hasta el momento. Así desde hace un año se vienen sucediendo procedimientos referentes a Proyectos de implantación de plantas solares fotovoltaicas en las proximidades de la Aldea de Morente en su parte limítrofe con Pedro Abad en un total de 600,9 hectáreas.*

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Se produce de tal suerte una evidente falta de coordinación y participación interadministrativa y ciudadana a cuyo socaire, dada la falta de adaptación urbanística, se consigue sustraer de la competencia municipal la debida planificación urbanística que de una forma coherente estructure territorial y económicamente el municipio

Sin duda esta descoordinación esta posibilitando la implantación masiva de macroinstalaciones ajenas absolutamente a la dinámica y singularidad de las zonas de implantación, elegidas a conveniencia, bajo el paraguas de una supuesta utilidad pública que se le supone a toda instalación fotovoltaica en sí misma y que a la postre podría entrañar un interés económico y puramente especulativo que nada tiene que ver con su pretendido "interés social", por cuanto se proyectan sin la más mínima participación de la ciudadanía.

De tal forma al municipio se le ha impuesto exclusivamente una somera actividad municipal tendente a la emisión de informe de compatibilidad urbanística que ha de emitir sobre la base de la apuntada falta de normativa en la materia y todo ello en unos tiempos que imposibilitan el debido y riguroso estudio . Que ha de emitir comprometiendo de algún modo la futura actividad municipal de otorgamiento de licencia.

Advertida por el Ayuntamiento la dinámica impuesta y, tomando conciencia del alcance de las actuaciones por su impacto en los recursos naturales afectados, en la agricultura y medios de subsistencia habituales en el término, el medio ambiente, la salud, el turismo, y en definitiva el desarrollo futuro del municipio acometió el pertinente análisis por el Departamento de Obras y Urbanismo Municipal que en enero de 2023 realizo propuesta de intervención a través de la redacción del Plan Especial que permitiera dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (artículos 37, 38 , 70 y concordantes) motivado entre otros en el informe de Valoración Ambiental emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente respecto al PGOU vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

A tal efecto el 16 de enero de 2023 se solicitó del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión de dicho Planeamiento en el Programa de Planeamiento Provincial.

En lo que aquí concierne con carácter general y especialmente, por su cercanía al núcleo poblacional de la Aldea de Morente se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar la elaboración y tramitación del Plan Especial de Integración Paisajística de Parques Solares Fotovoltaicos en el T.M. de Bujalance, así como el Catálogo de Áreas y Elementos que resulten exigibles para la implantación de instalaciones de energías renovables, solar y eólica, en el suelo rustico.

**SEGUNDO.-** Acordar la suspensión cautelar del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5 MW, en nuestro término municipal.

**TERCERO.-** Estudiar los vicios de nulidad en los que pudiesen haber incurrido todas aquellas actuaciones en tramitación que, con fraccionamiento de una actuación más amplia (que alcanza a municipios limítrofes), hayan conducido a una declaración ambiental inadecuada, así como se encuentren dentro o fuera del término.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a la Secretaria General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía con la finalidad de que se abstenga de la tramitación de los proyectos seguidos bajo la denominación: PSFV Guadalquivir 1, PSFV Guadalquivir 2, PSFV Guadalquivir 4 y PSFV Guadame Solar 5 inhibiéndose en favor de la Secretaria de Estado de Energía y acordando igualmente la suspensión de los procedimientos administrativos y sus obras de ejecución o la explotación de los proyectos.

**QUINTO.-** Formalizar Recurso de Alzada, ante el Excmo. Consejero de Política Industrial y Energía contra la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

*Energía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la mercantil Generadora Eléctrica IV S.L., para el proyecto Guadalquivir 4, término municipal de Bujalance y Pedro Abad (Córdoba). (PP. 2389/2022).*

**SEXTO.** - *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, así como en el portal de transparencia municipal en cumplimiento del artículo 7 de la ley 19/2013 de Transparencia, Acceso Información Pública y Buen Gobierno.*

**SÉPTIMO.** - *Dar traslado de los acuerdos aquí adoptados, a los organismos competentes de la Junta de Andalucía y de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba."*

D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez, del grupo municipal PSOE, se alegra de que se esté dando este paso, de que venga al Pleno. Apunta que se han presentado once proyectos y algunos no se han informado. Lamenta que no se les haya dado conocimiento de la existencia de estos proyectos. El problema en Morente es que hay un parque fotovoltaico a 526 metros del núcleo urbano. Esto, añade, lo debían de haber promovido antes, concretamente después de entrar en vigor la LISTA.

Prosigue la Sra. Muñoz Rodríguez diciendo que el PGOU solo regula la posibilidad del uso pero no regula las condiciones de implantación y solicita que se regule la protección paisajística, que es algo que también contempla el PGOU. Añade que en el caso de Guadame 5 no se podrá conceder licencia por la distancia y además el art. 162 4.d) en relación con el 145 de las normas urbanísticas prevé la protección paisajística. Con respecto a la propuesta solicita que se modifique el punto 4 para que se incluya las PSFV denominadas Caballo y el resto de Guadame. Solicita que se notifique a la administración autonómica que es la que tiene las competencias y establece los plazos.

D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, del grupo municipal PP, indica que sería una irresponsabilidad negar la posibilidad de implantación en otras ubicaciones, se estudiará proyecto por proyecto, no pueden rechazarse todos, sobre todo si están a muchos kilómetros de los núcleos urbanos. Añade que no entiende cómo no apuesta por las energías renovables al tiempo que pretende que se modifique para su ampliación el punto cuarto a todas las PSFV. En el caso de Morente es bien diferente dada la proximidad a la Aldea pero no así en los restantes proyectos .

D. Manuel Ángel Romera Félix, del grupo municipal PP, considera que se está trabajando con transparencia y con esfuerzo para sacar adelante la

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consej<sup>a</sup> de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

paralización de este proyecto tan perjudicial para los vecinos de Morente, refiriéndose a los de Guadalquivir I a IV y Guadame Solar V.

D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Rodríguez, del grupo municipal PSOE, a pesar de entender que la propuesta tiene puntos contradictorios y por respeto a los vecinos de Morente, su grupo va a posicionarse a favor de la misma.

A continuación es sometida la propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con trece votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales PP y PSOE, del total de trece que conforman el número legal de miembros de la Corporación Municipal, por tanto, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptados por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta antes transcrita.

### **NÚM. 13.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

---

No se presentan.

### **NÚM. 14.- EXPTE. N° 3740/23-G.- RELACIÓN DE DECRETOS PLENO ORDINARIO DE MARZO 2023.**

---

Se da cuenta seguidamente a la Corporación de los Decretos y Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la n° 119/23 hasta la n° 656 /23:

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consej<sup>a</sup> de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000118	23-01-2023	ALCALDÍA	CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PLENO ORDINARIO DE FECHA 26/01/2023
2023/00000119	23-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 13-11-2022 A LAS 16:34 Y BOLETÍN Nº 00378
2023/00000120	23-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CULTURA PARA ADQUISICIÓN DE PULSERAS CON EL ESLOGAN SIEMPRE BUJALANCE, PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
2023/00000121	23-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CULTURA PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMPAÑIA VAIVEN CIRCO CON LA OBRA "ESENCIAL" , ACOGIDA AL CONVENIO SUCRITO CON LA RED ANDALUZA DE TEATROS
2023/00000122	23-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CULTURA PARA ACTUACION DE LA COMPAÑIA SILENCIODANZA CON LA OBRA "LA CEREMONIA DE LA DESPEDIDA" ACOGIDA AL CONVENIO SUSCRITO CON LA RED ANDALUZA DE TEATROS
2023/00000123	23-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CULTURA PARA MATERIALES DE MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN PICTORICA EN EL TEATRO "BELLEZA INTERIOR"
2023/00000124	23-01-2023	SECRETARÍA	NOMBRAMIENTO JEFE ACCTAL. POLICIA LOCAL POR DISFRUTE DE VACACIONES.-
2023/00000125	23-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR CONTRATACION LABORAL DE(1) UNA PLAZA DE SEPULTURERO - OFICIAL 2ª.-
2023/00000126	23-01-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGO ASESOR DEL TRIBUNAL DE SELECCION DEL PROCESO SELECTIVO DE 5 PLAZAS DE POLICIA LOCAL.-
2023/00000127	23-01-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYTO POR LETRADO DE LA DIPUTACION EN EL RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 239/2022, NEGOCIADO:JM. DEMANDANTE TOMÁS VALERA LÓPEZ. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÓRDOBA
2023/00000128	26-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 05-10-2022 A LAS 18:20 Y BOLETÍN Nº 00066
2023/00000129	26-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS
2023/00000130	26-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS Obras en unidades de enterramiento
2023/00000131	26-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS, Obras en unidades de enterramiento
2023/00000132	26-01-2023	SECRETARÍA	1 RT-GEN: INSTALACIÓN ESTUFA DE BIOMASA

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000133	26-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO CONCEDIENDO FRACCIONAMIENTO DE PAGO PLUSVALÍA POR HERENCIA AL OBITO DE D. PEDRO GARCIA CANTARERO
2023/00000134	26-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS, Obras en unidades de enterramiento
2023/00000135	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 14-11-2022 A LAS 13:21 Y BOLETÍN Nº 00381
2023/00000136	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICIA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 11:17 Y BOLETÍN Nº 00386
2023/00000137	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICIA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 12:47 Y BOLETÍN Nº 00389
2023/00000138	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 15/12/2022 A LAS 09:27 Y BOLETÍN Nº00316
2023/00000139	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 15/12/2022 A LAS 09:28 Y BOLETÍN Nº00314
2023/00000140	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 29/12/2022 A LAS 17:43 Y BOLETÍN Nº00395
2023/00000141	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 29/12/2022 A LAS 11:04 Y BOLETÍN Nº00198
2023/00000142	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 19/12/2022 A LAS 10:30 Y BOLETÍN Nº00195
2023/00000143	26-01-2023	INTERVENCIÓN	SDO. LA DEVOLUCION DEL IMPORTE DE LAS CLASES DE DANZA DEL AÑO 2020 MESES MARZO, ABRIL Y MAYO
2023/00000144	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 18:45 Y BOLETÍN Nº00305
2023/00000145	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 20/12/2022 A LAS 17:47 Y BOLETÍN Nº00317
2023/00000146	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 19/12/2022 A LAS 10:35 Y BOLETÍN Nº00196
2023/00000147	26-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA COMBUSTIBLE DE CALDERA DEL CEIP INMACULADA DEL VOTO
2023/00000148	26-01-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 6
2023/00000149	26-01-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO GASTO Y ADJUDICANDO CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS PARA LA REAPERTURA DEL CENTRO DE FORMACIÓN CERRO DE LA VIRGEN
2023/00000150	26-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA TENIENTE DE ALCALDE PARA ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE AGUA PARA REUNIONES Y PLENOS
2023/00000151	26-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA SUMINISTRO DE PRENSA DIARIA PARA EL CENTRO DE DIA PARA MAYORES

2

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000152	26-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD: TALLER DE TEATRO Y CANTO EN EL CENTRO DE DIA PARA MAYORES
2023/00000153	26-01-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000154	26-01-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000155	26-01-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000156	26-01-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE RESIDENCIA.-
2023/00000157	26-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 28/12/2022 A LAS 11:17 Y EL BOLETÍN N°00320
2023/00000158	26-01-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS EN CALLE SAN PEDRO, 19
2023/00000159	26-01-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 7
2023/00000160	26-01-2023	SECRETARÍA	RT-GEN: EMPRESA INSTALADORA DE PLACAS Y NECESITAMOS PERMISO PARA UNA INSTALACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABL
2023/00000161	26-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA CRUZ ROJA
2023/00000162	30-01-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN 7 Y ÚLTIMA SERVICIOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE CALLE ANCHA DE PALOMINO Y SU ENTORNO. OBRA PFEA 2021.
2023/00000163	30-01-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE AGRICULTURA, CALIDAD Y PROTECCION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD: V EDICION DEL CONCURSO DE LOS MEJORES ACEITES DE BUJALANCE
2023/00000164	30-01-2023	SECRETARÍA	SDO. ABONO DE DAÑOS OCASIONADOS A VEHICULO POR MAL ESTADO DEL PAVIMENTO.-
2023/00000165	30-01-2023	SECRETARÍA	SDO. REPARACION DE VEHICULO POR MAL ESTADO EN VIA PUBLICA.-
2023/00000166	30-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 21-10-2022 A LAS 13:58 Y BOLETÍN N° 00330
2023/00000167	30-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 05-01-2023 A LAS 17:34 Y BOLETÍN N° 00404
2023/00000168	30-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO CAMBIO DE DOMICILIO
2023/00000169	30-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE LA GUARDÍA CIVIL DE FECHA 01-11-2022 A LAS 15:25 Y BOLETÍN N° 140052214478
2023/00000170	30-01-2023	SECRETARÍA	CDO. DAÑOS EN VEHICULO POR PAVIMENTO EN MAL ESTADO, SOLICITA ABONO DE GASTOS.-
2023/00000171	30-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 21/10/2022 A LAS 13:58 Y BOLETÍN N° 00333

3

68 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000172	30-01-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE FECHA 30-11-2022 A LAS 19:55 Y BOLETÍN Nº 140052101295, CONTRA D. MIGUEL ESPINO LÓPEZ
2023/00000173	30-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 18:48 Y BOLETÍN Nº00306
2023/00000174	30-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 18:35 T BOLETÍN Nº00334
2023/00000175	30-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 15/12/2022 A LAS 09:27 Y BOLETÍN Nº00315
2023/00000176	30-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 16/12/2022 A LAS 11:22 Y BOLETÍN Nº00311
2023/00000177	30-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 22/12/2022 A LAS 12:49 Y BOLETÍN Nº00393
2023/00000178	30-01-2023	SECRETARÍA	MODIFICACIÓN DE BASES CONVOCATORIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EXPEDIENTE 196/2022 BUJALANCE).-
2023/00000179	30-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 28/12/2022 A LAS 11:27 Y BOLETÍN Nº00319
2023/00000180	30-01-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 23/12/2022 A LAS 11:20 Y BOLETÍN Nº00427
2023/00000181	31-01-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 8
2023/00000182	31-01-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 9
2023/00000183	31-01-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 10
2023/00000184	02-02-2023	INTERVENCIÓN	SDO. CAMBIO DE RESIDENCIA.-
2023/00000185	02-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 12
2023/00000186	02-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 13
2023/00000187	02-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 14
2023/00000188	02-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO CERTIFICACIÓN 3 ACTUACIONES EN EL ANTIGUO SILO DE BUJALANCE PARA LA INSTALACIÓN DE UN AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AGRICULTURA ECOLÓGICA CON ASEOS PARA COMPLEMENTAR EL JARDÍN BOTÁNICO Y DE BIODIVERSIDAD CIRCUNDANTE
2023/00000189	06-02-2023	SECRETARÍA	RT-GEN: RECLAMACION PATRIMONIAL CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
2023/00000190	06-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING, ADJUDICADAS A MAGTEL, S.L.U.
2023/00000191	06-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 15
2023/00000192	06-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 19-06-2022 Y BOLETÍN Nº 00566

4

69 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000193	06-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CULTURA PARA ADQUISICIÓN DE AZULEJERA CERÁMICA ARTÍSTICA CONMEMORATIVA DE LA CELEBRACION DEL VOTO A LA PATRONA
2023/00000194	06-02-2023	SECRETARÍA	Licencia de Obra Menor
2023/00000195	06-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE CARRETE O TIRADOR DE ARRANQUE DE MAQUINA CORTACESPED
2023/00000196	06-02-2023	INTERVENCIÓN	Resoluciones de Alcaldía para aprobación de facturas de Ayuda a Domicilio (Dependencia) 2023
2023/00000197	06-02-2023	SECRETARÍA	LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS EN CALLE OBISPO, 7
2023/00000198	06-02-2023	SECRETARÍA	RDO. EXPEDIENTE GUBERNATIVO SOBRE MATRIMONIO CIVIL Nº 2/2022. MARIANO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Y EVA MARÍA GARROTE DANTAS.
2023/00000199	06-02-2023	SECRETARÍA	Licencia de Obra Menor en C/ Maestra María Raposo de Morente
2023/00000200	06-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE TURISMO PARA EDICION DE VIDEO TURISTICO "LA EXPLICACION DE LA LINEA DE SAN PABLO"
2023/00000201	06-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ALJIBE DEL CASTILLO ALCAZABA
2023/00000202	06-02-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS EN CALLE MAESTRO DANIEL CARRASCO, 23
2023/00000203	06-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA MATERIAL DE REPARACIÓN DE GRIFOS Y CISTERNAS DEL CEIP JUAN DIAZ DEL MORAL
2023/00000204	06-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 16
2023/00000205	06-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN DIGITALIZACION CICLO DEL AGUA (PERTE)
2023/00000206	06-02-2023	SECRETARÍA	Convocatoria Convocatoria Ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el siete de febrero de 2023 a las 12:00 horas
2023/00000207	08-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CULTURA PARA ADQUISICIÓN DE ENTRADAS PARA LOS DISTINTOS EVENTOS MUNICIPALES
2023/00000208	08-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA ALQUILER DE CAMIÓN GRUA PARA TRABAJOS DE PODA DE ARBOLES Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO
2023/00000209	08-02-2023	SECRETARÍA	Licencia de Obra Menor
2023/00000210	08-02-2023	SECRETARÍA	Resolución para representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimiento Ordinario 842/2022. Negociado MA. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MONTORO
2023/00000211	08-02-2023	SECRETARÍA	5 INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN C/ PINTOR SALVADOR SABATER, 22
2023/00000212	08-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PLAZA VICENTAS 4

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000213	08-02-2023	SECRETARÍA	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES DE 3,68KW
2023/00000214	08-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO REINSCRIPCIÓN DE LÁPIDA EN SEPULTURA PERPETUA, PATIO Nº 4º, CUADRO Nº1, FILA 4, Nº 15 DONDE YACEN LOS RESTOS DE DÑA, CATALINA VACAS SOTO
2023/00000215	08-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 17
2023/00000216	08-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE AUMENTO DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE FESTEJOS PARA LA ACTIVIDAD: ENTREGA DE CARTAS A LOS REYES MAGOS
2023/00000217	08-02-2023	SECRETARÍA	AUTORIZAR A LA HERMANDAD DE JESU RESUCITADO Y NTRA SRA DE LA ALEGRÍA A UTILIZAR LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD: CERTAMEN DE MARCHAS PROCESIONALES" EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2023
2023/00000218	08-02-2023	INTERVENCIÓN	INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO CON FINANCIACION AFECTADA POR EXCESOS DE FINANCIACION DE 2022 A 2023
2023/00000219	08-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CONVOCANDO LICITACION PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE DOS CARPAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL EL DÍA 25 DE FEBRERO Y LA VI EDICIÓN DE LA FERIA DE LA PATATA RELLENA DURANTE LOS DÍAS 11 Y 12 DE MARZO
2023/00000220	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 17-11-2022 A LAS 09:29 Y BOLETÍN Nº 00620
2023/00000221	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 17-11-2022 A LAS 09:32 Y BOLETÍN Nº 00621
2023/00000222	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 18:45 Y BOLETÍN Nº 00308
2023/00000223	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 18:45 Y BOLETÍN Nº00307
2023/00000224	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 29/12/2022 A LAS 19:51 Y BOLETÍN Nº00396
2023/00000225	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07-12-2022 A LAS 18:40 Y BOLETÍN Nº 00401
2023/00000226	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 16/01/2023 A LAS 11:30 Y BOLETÍN Nº00440
2023/00000227	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 16/01/2023 A LAS 18:39 Y BOLETÍN Nº00400
2023/00000228	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 18/01/2023 A LAS 12:20 Y BOLETÍN Nº00451
2023/00000229	08-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 28-09-2022 A LAS 13:31 Y BOLETÍN Nº 00065
2023/00000230	08-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS O CUALQUIER REFORMA
2023/00000231	08-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA REFORMA VIVIENDA TURIEL 16

6

73 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000232	08-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO CAMBIO SISTEMA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING, ADJUDICADAS A MAGTEL, S.L.U.
2023/00000233	08-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS PARA LA REAPERTURA DEL CENTRO DE FORMACIÓN CERRO DE LA VIRGEN
2023/00000234	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 24/11/2022 Y BOLETÍN Nº 00362
2023/00000235	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 18:42 Y BOLETÍN Nº00304
2023/00000236	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 17/12/2022 A LAS 22:47 Y BOLETÍN Nº00310
2023/00000237	08-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 28/12/2022 A LAS 13:26 Y EL BOLETÍN Nº00321
2023/00000238	09-02-2023	INTERVENCIÓN	RT-GEN: DIETAS Y GASTOS DE VIAJE JUAN MORALES MOSQUERA
2023/00000239	09-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 18
2023/00000240	09-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 19
2023/00000241	09-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 20
2023/00000242	09-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN ESTIMANDO DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR PAGO DUPLICADO EN AYTO Y HACIENDA LOCAL
2023/00000243	09-02-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 31-01-2023 08:01 hasta 31-01-2023 06:01
2023/00000244	09-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACIONES EMITIDAS DESDE EL EXPTE. 7987/2021_GEX.
2023/00000245	10-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR CONTRATACION LABORAL DE UN PSICOLOGO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LINEA 14 SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES Y DIPUTACIÓN DE CORDOBA, CORDOBA 15.-
2023/00000246	10-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR BASES DE SELECCIÓN DE UN FISIOTERAPEUTA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LINEA 14 SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES Y DIPUTACIÓN DE CORDOBA, CORDOBA 15.-
2023/00000247	13-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 21
2023/00000248	13-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 20-01-2023 A LAS 10:45 Y BOLETIN Nº 00447
2023/00000249	13-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 29-08-2022 A LAS 10:50 Y BOLETÍN Nº 00505
2023/00000250	13-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 06-09-2022 A LAS 10:26 Y BOLETÍN Nº 00612

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**

271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000251	13-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 09-09-2022 A LAS 17:51 Y BOLETÍN Nº 00613
2023/00000252	13-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ALJIBE DEL CASTILLO ALCAZABA
2023/00000253	13-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION ADJUDICANDO CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE VIGILANCIA DE LA SALUD
2023/00000254	13-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 24-08-2022 A LAS 11:45 Y BOLETÍN Nº 00924
2023/00000255	13-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 17-09-2022 A LAS 16:50 Y BOLETÍN Nº 00727
2023/00000256	13-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN SOBRE ANULACION DE LIQUIDACION POR PAGO EFECTUADO FECHA 04-10-2022.-
2023/00000257	13-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 31-01-2023 A LAS 10:00 Y BOLETÍN Nº 0007
2023/00000258	13-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 13-09-2022 A LAS 18:40 Y BOLETÍN Nº 00064
2023/00000259	13-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 10-08-2022 A LAS 12:32 Y BOLETÍN Nº 00669
2023/00000260	13-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 22
2023/00000261	13-02-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS EN CALLE TINTE, 3 C
2023/00000262	13-02-2023	SECRETARÍA	RATIFICAR el Informe de Conformidad del Proyecto de ¿MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO VEREDA¿, emitido por el Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento en el marco del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de entidades locales para el ejercicio 2022-2023
2023/00000263	14-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO PRÓRROGA CONTRATO LIMPIEZA GIMNASIO MUNICIPAL Y PISTAS DEPORTIVAS
2023/00000264	14-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO PROYECTO TÉCNICO PARA INICIAR EXPTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO
2023/00000265	14-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN NO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO DE ABASTOS Y PARKING
2023/00000266	14-02-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DENTRO DEL CONJUNTO HISTORICO.-
2023/00000267	14-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR el proyecto de actuación denominado ¿PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS¿ y solicitud de ayuda en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER, SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL DE ANDALUCÍA 2014-2022.
2023/00000268	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 03-07-2022 A LAS 01:45 Y BOLETÍN Nº 00571

8

77 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000269	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 31/10/2022 A LAS 18:29 Y BOLETÍN Nº 00619
2023/00000270	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 23-11-2022 A LAS 13:25 Y BOLETÍN Nº 00361
2023/00000271	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICIA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 11:12 Y BOLETÍN Nº 00384
2023/00000272	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICIA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 17:28 Y BOLETÍN Nº 00302
2023/00000273	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 16/12/2022 A LAS 11:22 Y BOLETÍN Nº00312
2023/00000274	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 17/12/2022 A LAS 22:40 Y BOLETÍN Nº00367
2023/00000275	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 30/12/2022 A LAS 22:10 Y BOLETÍN Nº00322
2023/00000276	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 28/12/2022 A LAS 12:30 Y BOLETÍN Nº00738
2023/00000277	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 03/01/2023 A LAS 11:40 Y BOLETÍN Nº00433
2023/00000278	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 05/01/2023 A LAS 19:10 Y BOLETÍN Nº00405
2023/00000279	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/01/2023 A LAS 01:15 Y BOLETÍN Nº00434
2023/00000280	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 12/01/2023 A LAS 09:20 Y BOLETÍN Nº00508
2023/00000281	15-02-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 14/01/2023 A LAS 11:07 Y BOLETÍN Nº00510
2023/00000282	15-02-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS
2023/00000283	15-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO PLAN DE TRABAJO PARA LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ALJIBE DEL CASTILLO ALCAZABA
2023/00000284	15-02-2023	SECRETARÍA	Licencia de Obra Menor en Plaza Santa Ana 8
2023/00000285	15-02-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA EN CALLE MONJAS Nº 9 3º-1
2023/00000286	15-02-2023	INTERVENCIÓN	GENERACION DE CREDITOS, SUBVENCION FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE) 2022
2023/00000287	15-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 23
2023/00000288	15-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION RECTIFICANDO ERROR MATERIAL EN LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO
2023/00000289	15-02-2023	ALCALDÍA	9 CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 20-01-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000290	15-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CERTIFICACION 2 OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING, ADJUDICADAS A MAGTEL, S.L.U.
2023/00000291	16-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 25
2023/00000292	16-02-2023	SECRETARÍA	ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE GETIÓN DE PADRON DE HABITANTES.-
2023/00000293	16-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 24
2023/00000294	16-02-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA
2023/00000295	16-02-2023	INTERVENCIÓN	SDO. ABONAR GASTOS POR DESPLAZAMIENTO FITUR.-
2023/00000296	16-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.-
2023/00000297	16-02-2023	SECRETARÍA	Resolución rectificación error material en Resolución de Prórroga contrato servicio limpieza instalaciones deportivas
2023/00000298	16-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR CONTRATACION LABORAL INICIATIVA "JOVEN AHORA".-
2023/00000299	16-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 26
2023/00000300	16-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO FESTEJO TAURINO EL 19-02-2023
2023/00000301	16-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA OBSEQUIO DE DOS CESTAS DE FRUTAS A LA NUEVA COMUNIDAD DE RELIOSAS PARA DARLES LA BIENVENIDA AL MUNICIPIO
2023/00000302	16-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE FESTEJOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PARTICIPACION DEL IMPERIO ROMANO Y LA CHARANGA EN PASACALLES DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
2023/00000303	16-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD: EXCURSIÓN A FRAILES (JAÉN) CON NUESTROS MAYORES
2023/00000304	16-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN MORENTE PARA LA ACTIVIDAD DE FISIOTERAPIA EN EL CONSULTORIO DE MORENTE.
2023/00000305	16-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO EN CEIP JUAN DIAZ DEL MORAL
2023/00000306	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA SERVICIO DE CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE PLANTAS DEL CENTRO AGROPECUARIO DE DIPUTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIERRA
2023/00000307	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE CULTURA Y JUVENTUD DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA ACTO Y EDICIÓN DE LIBROS "COLOREA LA PASIÓN"

10

81 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/0000308	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE DEPORTES PARA MONTAJE DE PANELES LED EN EL GIMNASIO MUNICIPAL
2023/0000309	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE CONTADOR DE CARRIL E INTERRUPTOR HORARIO PARA CEMENTRIO MUNICIPAL
2023/0000310	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE DEPORTES PARA SUMINISTRO DE VESTUARIO DEPORTIVO PARA TECNICOS Y MONITORES DEPORTIVOS MUNICIPALES
2023/0000311	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA TRABAJOS DE APLICACIÓN DE HERBICIDA EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO
2023/0000312	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE CULTURA Y FESTEJOS PARA LA ACTIVIDAD: HOMENAJE A AGUSTIN CASTELLANO "EL PURI"
2023/0000313	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES PARA ADQUISICION DE BANDERAS
2023/0000314	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE DEPORTES PARA SUMINISTRO DE FOCOS PARA LAS TORRES DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL
2023/0000315	20-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 27
2023/0000316	20-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 28
2023/0000317	20-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR HERENCIA AL OBITO DE D. Rosario Cepedosa Moreno
2023/0000318	20-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA DE RECUPERACIÓN DE ZONA AJARDINADA Y PARQUE INFANTIL JUNTO A PARQUE JESÚS
2023/0000319	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCION DE LA EMM Y DIRECCION DE PROYECTOS DE EDUCACION MUSICAL PARA LA ACTIVIDAD: ENTIERRO DE LA SARDINA CON ALUMNOS DE LA EMM
2023/0000320	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE TURISMO PARA LA ACTIVIDAD: LA II CANDELARIA EN MORENTE
2023/0000321	20-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA ADQUISICION DE RADIADORES PARA EL CENTRO DE DIA DE MAYORES
2023/0000322	20-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO - PLUSVALÍA POR HERENCIA AL OBITO DE D. MANUEL SOTOMAYOR ARGÜELLES
2023/0000323	20-02-2023	SECRETARÍA	11 Convocatoria Convocatoria Ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el veintiuno de febrero de 2023 a las 12:00 horas
2023/0000324	22-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 30

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/0000325	22-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 32
2023/0000326	22-02-2023	SECRETARÍA	REMITIENDO NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPTE. 750/2017
2023/0000327	22-02-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/0000328	22-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO REINSCRIPCIÓN EN LÁPIDA DE SEPULTURA Obras en unidades de enterramiento
2023/0000329	22-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 18:45 Y BOLETÍN N°00305
2023/0000330	22-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS, Obras en unidades de enterramiento
2023/0000331	22-02-2023	INTERVENCIÓN	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2022
2023/0000332	22-02-2023	SECRETARÍA	Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto por D <sup>a</sup> . María Teresa Serrano Cantarero, en relación a la solicitud de ser admitida en el proceso de selección de dos Peones de la Construcción en el marco del PLAN CORDOBA 15.
2023/0000333	22-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 20/12/2022 A LAS 17:47 Y BOLETÍN N°00317
2023/0000334	22-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 18:35 T BOLETÍN N°00334
2023/0000335	22-02-2023	SECRETARÍA	REGISTRO INFORME POLICIA LOCAL
2023/0000336	22-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE DOS CARPAS Y STANDS, JUNTO A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO CORRESPONDIENTE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL Y DE LA VI EDICIÓN DE LA FERIA DE LA PATATA RELLENA
2023/0000337	22-02-2023	SECRETARÍA	ASIGNAR a Policías Locales una gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de Junio a Diciembre de 2022.-
2023/0000338	22-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 31
2023/0000339	23-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 33
2023/0000340	23-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 34
2023/0000341	23-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 35
2023/0000342	23-02-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/0000343	23-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO ANULANDO LIQ. N° 18866 LIQ N° 9219714063 DE HACIENDA LOCAL Y LA EMISIÓN DE NUEVA CORRECTAMENTE. PLUSVALÍA POR ESCRITURA DE HERENCIA
2023/0000344	23-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR HERENCIA
2023/0000345	23-02-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/0000346	23-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN PLUSVALÍA POR HERENCIA AL OBITO DE D. FRANCISCO BAEZA CARAVACA
2023/0000347	23-02-2023	SECRETARÍA	12 RESOLUCION COMUNICACION A FEPAMIC EXTINCION CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.-

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000348	23-02-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO PROYECTO TÉCNICO REFORMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL [FASE II]
2023/00000349	23-02-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000350	23-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR HERENCIA AL ÓBITO DE D. MANUEL MALAGON PAREJA
2023/00000351	24-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 38
2023/00000352	24-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR DONACION
2023/00000353	24-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000354	24-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 36
2023/00000355	24-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 37
2023/00000356	24-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA, PLUSVALÍA POR HERENCIA AL ÓBITO DE D. FRANCISCO GADEA GAVILANES
2023/00000357	24-02-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000358	24-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR DONACION
2023/00000359	24-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000360	24-02-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000361	27-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 39
2023/00000362	27-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 40
2023/00000363	27-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 41
2023/00000364	27-02-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 42
2023/00000365	27-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PSICOLOGO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LINEA 14 SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES Y DIPUTACIÓN DE CORDOBA, CORDOBA 15.-
2023/00000366	27-02-2023	SECRETARÍA	APROBAR LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FISIOTERAPEUTA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LINEA 14 SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES Y DIPUTACIÓN DE CORDOBA, CORDOBA 15.-
2023/00000367	27-02-2023	INTERVENCIÓN	GENERACION DE CREDITOS, SUBVENCION PLAN DE ELIMINACION DE BARRERAS 2022_2023
2023/00000368	27-02-2023	INTERVENCIÓN	INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO CON CARGO A REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA DE 2022 A 2023
2023/00000369	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA O CUALQUIER REFORMA EN NICHO
2023/00000370	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA GUARDÍA CIVIL DE FECHA 10-01-2023 A LAS 17:24 Y BOLETÍN Nº 0320514
2023/00000371	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA

13

87 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000372	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000373	01-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION AUTORIZANDO GASTO PARA LA ADQUISICION DE DATAFONO VIRTUAL PARA SISTEMA DE GESTIÓN DEPORTIVA
2023/00000374	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000375	01-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO CERTIFICACIÓN FINAL N° 1 CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLA METÁLICA EN PLAZA DE CALLE SAN PEDRO
2023/00000376	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000377	01-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PARA ACTO HOMENAJE A EMPLEADOS MUNICIPALES JUBILADOS DURANTE EL PERIODO DE PANDEMIA DE LA COVID-19
2023/00000378	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE RESIDENCIA.-
2023/00000379	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000380	01-03-2023	SECRETARÍA	PROPUESTA DE GASTO COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA
2023/00000381	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA CAUSADO AL FALLECIMIENTO DE DÑA. CARMEN VERA DÍAZ
2023/00000382	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000383	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000384	01-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD: TALLER DE MAYORES FELICES-
2023/00000385	01-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 43
2023/00000386	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000387	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000388	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZACION PARA REINSCRIPCION DE LAPIDA EN SEPULTURA PERPETUA EN PATIO VIRGEN DEL CARMEN, FILA 2 N° 4 DONDE YACEN LOS RESTOS DE DÑA. CONCEPCIÓN ROMERO RAMÍREZ
2023/00000389	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA
2023/00000390	01-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION RECTIFICANDO ERRO MATERIAL CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN MODALIDAD DE RENTING DE DOS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL
2023/00000391	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR HERENCIA AL ÓBITO DE Dª. FRANCISCA MORENO GONZALEZ DE CANALES
2023/00000392	01-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE DEPORTES, JUVENTUD Y EDUCACIÓN PARA LA ACTIVIDAD: II OLIMPIADAS ESCOLARES
2023/00000393	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. ALTA EN PADRON
2023/00000394	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000395	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000396	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA

14

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000397	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA
2023/00000398	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS
2023/00000399	01-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE FECHA 10-01-2023 A LAS 17:24 Y BOLETÍN Nº 320513
2023/00000400	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA
2023/00000401	01-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA COLOCACIÓN PLACA SOLAR EN CALLE SAN PEDRO, 14
2023/00000402	01-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR BASES QUE HAN DE REGIR EL PROGRAMA DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL/2023
2023/00000403	02-03-2023	SECRETARÍA	SOLICITANDO CAMBIO DE DOMICILIO
2023/00000404	02-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION COMUNICANDO A FEPAMIC EXTINCION CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ARBOLADO URBANO DEL TERMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE
2023/00000405	02-03-2023	SECRETARÍA	Solicitar a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba la ampliación del plazo de inicio del Programa de Formación y Empleo por el periodo máximo de 2 meses, hasta el 15 de junio de 2023.-
2023/00000406	02-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN 3 OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING, ADJUDICADAS A MAGTEL, S.L.
2023/00000407	02-03-2023	INTERVENCIÓN	Resoluciones de Alcaldía para aprobación de facturas de Ayuda a Domicilio (Dependencia) 2023
2023/00000408	02-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO EXPEDIENTE Y CONVOCANDO LICITACIÓN PARA LA CONSTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO
2023/00000409	02-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000410	02-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000411	02-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 46
2023/00000412	02-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 44
2023/00000413	02-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 45
2023/00000414	03-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 47
2023/00000415	03-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA TRABAJOS DE RECOGIDA DE NARANJAS AGRIAS EN EL MUNICIPIO
2023/00000416	03-03-2023	SECRETARÍA	ANULAR CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.-
2023/00000417	03-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE DEPORTES PARA ADQUISICION DE PORTERIAS DE FUTBOL SALA-BALONMANO PARA PISTAS DEPORTIVAS DE MORENTE

15

91 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000418	03-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE AUMENTO DEL GASTO PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE CULTURA Y FESTEJOS PARA ACTO DE HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO PÚBLICO A AGUSTIN CASTELLANO "EL PURI"
2023/00000419	03-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA TRATAMIENTOS CON INSECTICIDAS PARA PLAGA DE ORUGAS EN JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO
2023/00000420	03-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA X EDICION DEL CERTAMEN "NUESTRA CULTURA DEL ACEITE"
2023/00000421	03-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR CRITERIOS DE SELECCION DE UN PEON DE CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORDOBA 15.-
2023/00000422	03-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR CRITERIOS DE SELECCION DE UN OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORDOBA 15.-
2023/00000423	03-03-2023	SECRETARÍA	Resolución de desistimiento y archivo de expediente iniciado por la presentación de Declaración Responsable de JOSÉ MORALES CALZADO de Inicio de Actividad de "elaboración y venta de pan en calle San Pedro, 10" por cambio de titularidad de la actividad.
2023/00000424	03-03-2023	SECRETARÍA	Convocatoria Convocatoria Ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el siete de marzo de 2023 a las 12:00 horas
2023/00000425	07-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE TALLER PSICOEDUCATIVO "TU PUEDES", DENTRO DEL PROGRAMA DE INFANCIA Y FAMILIA
2023/00000426	07-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE JUVENTUD, FESTEJOS Y CULTURA PARA FIESTA DEL CARNAVAL 2023
2023/00000427	07-03-2023	SECRETARÍA	SDO. EMPADRONAMIENTO EN RONDA SUR Nº 3 4 01 DR
2023/00000428	07-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO EMPADRONAMIENTO DOMICILIO EN CALLE MATEO PÉREZ Nº 26
2023/00000429	07-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL
2023/00000430	07-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN GASTO PARA SUMINISTRO GASOIL COLEGIO INMACULADA DEL VOTO.
2023/00000431	07-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 48
2023/00000432	07-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 49
2023/00000433	07-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA ALCALDIA PARA ADQUISICION DE LIBROS DE GESTION DE OBRAS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO MUNICIPAL

16

93 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000434	07-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE FESTEJOS PARA FIESTA DEL CARNAVAL INFANTIL
2023/00000435	07-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD: LA SOLIDARIDAD NO TIENE EDAD
2023/00000436	07-03-2023	SECRETARÍA	SDO. EMPADRONAMIENTO EN CALL CUESTA Nº 16
2023/00000437	07-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 50
2023/00000438	07-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA REPARACIONES EN VIA PUBLICA E INSTALACIONES MUNICIPALES
2023/00000439	09-03-2023	SECRETARÍA	SDO. EMPADRONAMIENTO EN PLAZA SORIANA, 5
2023/00000440	09-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 52
2023/00000441	09-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 53
2023/00000442	09-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA DE ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000443	09-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DOMICILIO
2023/00000444	09-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE DEPORTES PARA REPOSICIÓN DE REDES DE FÚTBOL-7, FÚTBOL-11, FÚTBOL-SALA Y BALONCESTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.
2023/00000445	09-03-2023	SECRETARÍA	RECTIFICAR el error material detectado en la Resolución de Alcaldía núm. 2023/00000245, de fecha 10 de febrero de 2023 por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección temporal de un Licenciado o Graduado en Psicología.
2023/00000446	09-03-2023	SECRETARÍA	RECTIFICAR el error material detectado en la Resolución de Alcaldía núm. 2023/00000246, de fecha 10 de febrero de 2023, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección temporal de un Diplomado o Graduado/a en Fisioterapia.
2023/00000447	09-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000448	09-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION APROBANDO CERTIFICACION ORDINARIA 1 OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS PARA LA REAPERTURA DEL CENTRO DE FORMACIÓN CERRO DE LA VIRGEN
2023/00000449	09-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR SERVICIO DE LIMPIEZA Y DEPENDENCIAS CENTRO DE SALUD.-
2023/00000450	09-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE RESIDENCIA.-
2023/00000451	09-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO Y ALTA DE VERONICA RUIZ ROJAS
2023/00000452	09-03-2023	SECRETARÍA	AUTORIZAR A MIEMBROS DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL PARA ASISTIR A CURSO DE FORMACIÓN IMPARTIDO POR LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL
2023/00000453	09-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 51

17

95 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

271E FDD0 D344 7398 5945



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000454	09-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE RESIDENCIA
2023/00000455	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000456	10-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN 4 OBRAS EN EL ANTIGUO SILO DE BUJALANCE PARA LA INSTALACIÓN DE UN AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AGRICULTURA ECOLÓGICA CON ASEOS PARA COMPLEMENTAR EL JARDÍN BOTÁNICO Y DE BIODIVERSIDAD CIRCUNDANTE
2023/00000457	10-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 24-05-2022 09:05 hasta 24-05-2022 02:05
2023/00000458	10-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO INICIO CONTRATACIÓN DE OBRAS AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL [FASE II]
2023/00000459	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000460	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000461	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PÚBLICO.-
2023/00000462	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000463	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000464	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000465	10-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-.
2023/00000466	10-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 55
2023/00000467	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA DE ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000468	10-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 13-12-2022 08:12 hasta 13-12-2022 08:12
2023/00000469	10-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 02-12-2022 09:12 hasta 02-12-2022 02:12
2023/00000470	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICAA EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000471	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000472	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PÚBLICO.-
2023/00000473	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MÉDICO FARMACÉUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000474	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000475	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000476	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000477	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000478	10-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 54
2023/00000479	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA DE ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO

18

97 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000480	10-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CALIDAD Y PROTECCION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD: "ARBOLADA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO", PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES
2023/00000481	10-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PETICION REALIZADA POR EL CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD PROYECTO HOMBRE PARA CELEBRAR LA ACTIVIDAD: III CROS SOLIDARIO ENTRE CASTILLOS DE CAÑETE DE LAS TORRES A BUJALANCE
2023/00000482	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER DE AYUDA MEDICO-FARMACEÚTICA A EMPLEADO MUNICIPAL.-
2023/00000483	10-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION APROBANDO CERTIFICACION SEGUNDA TRABAJOS ESTUDIO ESTRUCTURAL DEL PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ALJIBE DEL CASTILLO-ALCAZABA
2023/00000484	10-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE RESIDENCIA.-
2023/00000485	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000486	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000487	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000488	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000489	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEÚTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000490	10-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 14-02-2023 09:02 hasta 14-02-2023 02:02
2023/00000491	10-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 16-11-2022 09:11 hasta 16-11-2022 02:11
2023/00000492	10-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 13-12-2022 09:12 hasta 13-12-2022 02:12
2023/00000493	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000494	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000495	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000496	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EPLEADO PUBLICO.-
2023/00000497	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000498	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000499	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000500	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000501	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000502	10-03-2023	SECRETARÍA	Resolución declarando pérdida de condición de beneficiarios en procedimiento subvenciones al Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en Bujalance y Morente y archivo de sus correspondientes expedientes. Convocatoria 2022

19

99 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000503	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000504	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA DE ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000505	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA DE ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO.
2023/00000506	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA DE ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000507	10-03-2023	SECRETARÍA	RT-GEN: SOLICITUD DE AYUDA EMPLEADOS MUNICIPALES
2023/00000508	10-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000509	13-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000510	13-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000511	13-03-2023	SECRETARÍA	CONCESIÓN DIETAS TRIBUNAL OEP 2022 - CONVOCATORIA DE 5 PLAZAS DE POLICIA LOCAL
2023/00000512	13-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA DE ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO.-
2023/00000513	13-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA DE ESTUDIOS A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000514	13-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 56
2023/00000515	13-03-2023	SECRETARÍA	ORDEN EJECUCION DICTADA PARA LIMPIEZA, DESBROCE Y DESINFECCIÓN DE LOS SOLARES EXISTENTES EN C/ALCALDE FRANCISCO MESTANZA LEON, C/ALCALDE JUAN GARCIA LAIN Y C/ ALCALDE LUIS CABELLO FERNANDEZ
2023/00000516	13-03-2023	SECRETARÍA	CAMBIO DE DOMICILIO
2023/00000517	13-03-2023	SECRETARÍA	CONCEDER AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA A EMPLEADO PUBLICO
2023/00000518	13-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA
2023/00000519	13-03-2023	SECRETARÍA	RT-GEN: PRESENTANDO DECLARACION RESPONSABLE PARA EJECUCION OBRA MENOR
2023/00000520	13-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-.
2023/00000521	13-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA PLACA SOLAR
2023/00000522	14-03-2023	SECRETARÍA	AUTORIZACION A PERSONAL FUNCIONARIO PARA CONFORMAR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CORDOBA).-
2023/00000523	14-03-2023	SECRETARÍA	ACORDAR EL INICIO DE EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCION PARA TRABAJOS DE CONSERVACION INMUEBLE SITUADO EN CALLE CONCEPCIÓN 4 Y COMUNICARA A LOS PROPIETARIOS PLAZO DE AUDIENCIA PARA ALEGACIONES
2023/00000524	14-03-2023	SECRETARÍA	Aprobar los criterios de selección de personal laboral temporal para la contratación de un Oficial de Jardinería, mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, en el marco del PLAN CORDOBA 15.-
2023/00000525	14-03-2023	SECRETARÍA	20 Aprobar los criterios de selección de personal laboral temporal para la contratación de dos Peones de Jardinería, mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo en el marco del PLAN CORDOBA 15.-

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000526	14-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBANDO CERTIFICACIÓN ORDINARIA 1 OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ALJIBE DEL CASTILLO ALCAZABA
2023/00000527	14-03-2023	SECRETARÍA	Contratación de alojamiento web para el Portal de Turismo
2023/00000528	14-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO EN CALLE TENOR PEDRO LAVIRGEN 2
2023/00000529	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 27/01/2023 A LAS 09:13 Y BOLETIN N°00412
2023/00000530	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 31/01/2023 A LAS 10:00 Y BOLETIN N°0010
2023/00000531	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 10/02/2023 A LAS 13:55 Y BOLETIN N°00422
2023/00000532	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 23/10/2022 A LAS 02:25 Y BOLETÍN N° 00069
2023/00000533	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 05-12-2022 A LAS 08:24 Y BOLETÍN N° 00382
2023/00000534	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 27/12/2022 A LAS 13:21 Y BOLETIN N°00318
2023/00000535	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 23-12-2022 A LAS 18:23 Y BOLETÍN N° 00392
2023/00000536	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 13/10/2022 A LAS 13:25 Y BOLETÍN N° 00598
2023/00000537	17-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 57
2023/00000538	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE SACO DE PIENSO PARA PERRO VAGABUNDO
2023/00000539	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE PARQUES Y JARDINES PARA ADQUISICION DE CALZADO PARA EMPLEADOS DE MANTENIMIENTO
2023/00000540	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE AUMENTO DEL GASTO PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE CULTURA Y FESTEJOS PARA LA ACTIVIDAD: HOMENAJE A AGUSTIN CASTELLANO "EL PURI"
2023/00000541	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 20/01/2023 A LAS 10:45 Y BOLETÍN N°00446
2023/00000542	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 21/01/2023 A LAS 22:45 Y BOLETÍN N°00454
2023/00000543	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 27/01/2023 A LAS 12:48 Y BOLETÍN N°00415
2023/00000544	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 27/01/2023 A LAS 11:35 Y BOLETÍN N°00449

21

103 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000545	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 30/01/2023 A LAS 11:45 Y BOLETÍN N°00744
2023/00000546	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 05/02/2023 A LAS 00:45 Y BOLETÍN N°0021
2023/00000547	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 25-06-2022 A LAS 00:04 Y BOLETÍN N° 00544
2023/00000548	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 07-12-2022 A LAS 11:04 Y BOLETÍN N° 00364
2023/00000549	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 15/12/2022 A LAS 09:28 Y BOLETÍN N°00309
2023/00000550	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 20-10-2022 A LAS 18:00 Y BOLETÍN N° 00067
2023/00000551	17-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 16/01/2023 A LAS 10:05 Y BOLETÍN N°00511
2023/00000552	17-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 05-10-2022 A LAS 18:05 Y BOLETÍN N° 00072
2023/00000553	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CONVOCANDO LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL [FASE II]
2023/00000554	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR CONTRATACION LABORAL DE DOS PEONES DE CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORDOBA 15.-
2023/00000555	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORDOBA 15.-
2023/00000556	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN PEON DE CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN CORDOBA 15.-
2023/00000557	17-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA
2023/00000558	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD: DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER
2023/00000559	17-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 58
2023/00000560	17-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 59
2023/00000561	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CONVOCANDO LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN MODALIDAD DE RENTING DE DOS MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL
2023/00000562	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 03/01/2023 A LAS 11:00 Y BOLETÍN N°00432
2023/00000563	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 03/01/2023 A LAS 17:50 Y BOLETÍN N°00402
2023/00000564	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 06/01/2023 A LAS 01:32 Y BOLETÍN N°00397

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**

271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000565	17-03-2023	SECRETARÍA	DNUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 08/01/2023 A LAS 01:10 Y BOLETÍN N°00741
2023/00000566	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 16/01/2023 A LAS 17:35 Y BOLETÍN N°00399
2023/00000567	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION APROBANDO GASTO Y ADJUDICANDO CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN QUE SUPONGA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMOS EN BUJALANCE 2023
2023/00000568	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 19/12/2022 A LAS 10:35 Y BOLETÍN N°00196
2023/00000569	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 19/12/2022 A LAS 10:30 Y BOLETÍN N°00195
2023/00000570	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA GUARDÍA CIVIL DE FECHA 19-10-2022 A LAS 10:40 Y BOLETÍN N° 140200016021
2023/00000571	17-03-2023	SECRETARÍA	Resolución rectificación error material en dato de titularidad programa ayuda económica para financiación obras SILO
2023/00000572	17-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/00000573	17-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO ESTIMANDO ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 22/12/2022 A LAS 12:49 Y BOLETÍN N°00393
2023/00000574	17-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA DENTRO DEL CONJUNTO HISTORICO.-
2023/00000575	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CERTIFICACION 5 Y ÚLTIMA OBRAS EN EL ANTIGUO SILO DE BUJALANCE PARA LA INSTALACIÓN DE UN AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AGRICULTURA ECOLÓGICA CON ASEOS PARA COMPLEMENTAR EL JARDÍN BOTÁNICO Y DE BIODIVERSIDAD CIRCUNDANTE
2023/00000576	17-03-2023	SECRETARÍA	AUTORIZAR A LA HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR A UTILIZAR EL AUDITORIO MUNICIPAL PARA CELEBRAR LA TRADICIONAL FIESTA DEL HOYO
2023/00000577	17-03-2023	SECRETARÍA	Obras en unidades de enterramiento
2023/00000578	17-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO REINSCRIPCIÓN DE LÁPIDA EN SEPULTURA PERPETUA, NUEVO CEMENTERIO, PATIO SAN LUIS, CUADRO 4º, FILA 6, Nº 13
2023/00000579	17-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO
2023/00000580	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 13/01/2023 A LAS 10:55 Y BOLETÍN N°00436
2023/00000581	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 16/01/2023 A LAS 18:05 Y BOLETÍN N°00410
2023/00000582	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 05/01/2023 A LAS 12:00 Y BOLETÍN N°00740
2023/00000583	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 20/01/2023 A LAS 10:35 Y BOLETÍN N°00445

23

107 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000584	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 20/01/2023 A LAS 22:34 Y BOLETÍN N°00453
2023/00000585	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 21/01/2023 A LAS 22:45 Y BOLETÍN N°00455
2023/00000586	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 23/01/2023 A LAS 19:33 Y BOLETÍN N°00411
2023/00000587	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 28/01/2023 A LAS 23:00 Y BOLETÍN N°00743
2023/00000588	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 05/02/2023 A LAS 2:00 Y BOLETÍN N°0022
2023/00000589	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 14/02/2023 A LAS 11:35 Y BOLETÍN N°00462
2023/00000590	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 15/12/2022 A LAS 09:28 Y BOLETÍN N°00313
2023/00000591	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 28/12/2022 A LAS 13:20 Y BOLETÍN N°00739
2023/00000592	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 21/12/2022 A LAS 18:50 Y BOLETÍN N°00737
2023/00000593	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 04/10/2022 A LAS 13:10 Y BOLETÍN N°00495
2023/00000594	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 15-10-2022 A LAS 13:20 Y BOLETÍN N°00498
2023/00000595	17-03-2023	SECRETARÍA	DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICIA LOCAL DE FECHA 07/12/2022 A LAS 12:47 Y BOLETÍN N°00389
2023/00000596	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN BÁSICA EN REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.-
2023/00000597	17-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA
2023/00000598	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA AUMENTO DEL GASTO PARA TRABAJOS DE APLICACION DE HERBICIDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO
2023/00000599	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE MANTENIMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA REPARACION DEL ASCENSOR DE LA CASA CONSISTORIAL
2023/00000600	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO PARA ALQUILER DE CAMION PARA RECOGIDA DE PLANTAS DEL CENTRO AGROPECUARIO DE DIPUTACIÓN, PARA JARDINES MUNICIPALES

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000601	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE JARDINES, PARQUES Y MANTENIMIENTO DE AUMENTO DE GASTO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE NARANJAS AMARGAS Y SU POSTERIOR TRASLADO DE LOS RESIDUOS POR EMPRESA AUTORIZADA
2023/00000602	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN 4 DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING, ADJUDICADAS A MAGTEL, S.L.U.
2023/00000603	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION CONVOCANDO LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PFEA 2022
2023/00000604	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN PARA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 16/2023. NEGOCIADO T DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE CÓRDOBA.
2023/00000605	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE CALIDAD, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEPORTES PARA ADQUISICIÓN DE TROFEOS PARA PARTICIPANTES EN CARRERA DE GALGOS, EN COLABORACION CON EL CLUB LA RABOTA, EN BENEFICIO DE LA AECC DE BUJALANCE
2023/00000606	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE DEPORTES Y JUVENTUD PARA LA ACTIVIDAD DE SENDERISMO AL PARAJE NATURAL DE LA CIMBARRA
2023/00000607	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION RELATIVA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE ANTONIO PAVON GARCIA Y CLARA MARIA SERRANO FLORES
2023/00000608	17-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 03-02-2023 03:02 hasta 03-02-2023 08:02
2023/00000609	17-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 22-02-2023 07:02 hasta 22-02-2023 11:02
2023/00000610	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA TENIENTE DE ALCALDE PARA ADQUISICION DE BOTELLAS DE CAVA PARA BODAS CIVILES
2023/00000611	17-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIO DE ALCALDIA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRON, DE MARTA CANTARERO MOYA
2023/00000612	17-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD: "TALLER SALUDABLE" CON NUESTROS MAYORES
2023/00000613	17-03-2023	INTERVENCIÓN	Liquidación de gastos: Liquidación de gastos 06-02-2023 03:02 hasta 06-02-2023 07:02

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejª de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Nº Resolución	Fecha	Departamento	Resolución
2023/00000614	20-03-2023	SECRETARÍA	Convocatoria Convocatoria Ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el veintiuno de marzo de 2023 a las 12:00 horas
2023/00000615	20-03-2023	ALCALDÍA	CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23-03-2023
2023/00000616	21-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCION DE ALCALDIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA DE JUANA FAJARDO CORTES
2023/00000617	21-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 16-03-2023 A LAS 10:55 Y BOLETÍN Nº 00375
2023/00000618	21-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO REINSCRIPCIÓN DE LÁPIDA EN SEPULTURA, OBRAS EN UNIDADES DE ENTERRAMIENTO
2023/00000619	21-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANCO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS, Obras en unidades de enterramiento
2023/00000620	21-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN LÁPIDA EN NICHOS, Obras en unidades de enterramiento
2023/00000621	21-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN ANULANDO LIQUIDACIONES POR DUPLICIDAD PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000622	21-03-2023	SECRETARÍA	APROBANDO RESOLUCION RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA DE MARIA JOSEFA FERNANDEZ CUBERO
2023/00000623	21-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN DE TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DESTINADA A VENTA DE CARTUCHERÍA, ARTÍCULOS DE PESCA Y PIENSO PARA ANIMALES SITUADA EN CALLE MATRO. LUIS BUENOSVINOS, Nº 26 .-
2023/00000624	21-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 60
2023/00000625	21-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR LAS CONCEJALIAS DE FESTEJOS Y DESARROLLO ECONOMICO PARA LA ACTIVIDAD: EXHIBICIÓN ECUESTRE "LOS CABALLOS DE MI TIERRA"
2023/00000626	21-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO AUTORIZANDO COLOCACIÓN DE LÁPIDA EN NICHOS Y CUALQUIER REFORMA EN ELLOS
2023/00000627	21-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA GUARDÍA CIVIL DE FECHA 26-01-2023 A LAS 08:45 Y BOLETÍN Nº 140052102329
2023/00000628	22-03-2023	SECRETARÍA	SDO. LICENCIA DE OBRA MENOR SIMPLIFICADA
2023/00000629	22-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/00000630	22-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN CON ALEGACIONES, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 02-11-2022 A LAS 12:48 Y BOLETÍN Nº 00073
2023/00000631	22-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE RESIDENCIA..-
2023/00000632	22-03-2023	SECRETARÍA	DENEGAR A ESTEFANIA HEREDIA CORTES, AUTORIZACION PARA CORTE DEL TRAFICO EN CARRETERA CAÑETE (FRENTE A COOP. JESU NAZARENO), EN BASE AL INFORME EMITIDO POR LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL AL EFECTO

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023



2023/0000633	22-03-2023	SECRETARIA	AUTORIZAR A LA COFFRADA DE NTRO PADRE JESUS NAZARENO Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES A UTILIZAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DIA PARA MAYORES AL OBJETO DE OFRECER DESAYUNO A LOS COSTALEROS EN LA MADRUGADA DEL VIERNES SANTO
2023/0000634	22-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL DE FECHA 12-03-2023 A LAS 03:25 Y BOLETÍN Nº 00519
2023/0000635	22-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALIA POR ADJUDICACIÓN DE HERENCIA Y COMPRAVENTA
2023/0000636	22-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR COMPRAVENTA
2023/0000637	22-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO PLUSVALÍA POR HERENCIA AL OBITO DE Dª. ANA MARIA ALCALA GARCIA
2023/0000638	22-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 62
2023/0000639	22-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 61
2023/0000640	23-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 64
2023/0000641	23-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 63
2023/0000642	24-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 65
2023/0000643	24-03-2023	INTERVENCIÓN	Relación O / 66
2023/0000644	24-03-2023	SECRETARÍA	Asignar complemento de productividad a empleado municipal a D. José López Jiménez por asunción de funciones de Encargado por baja del titular.-
2023/0000645	24-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA GUARCÍA CIVIL DE FECHA 20-12-2022 A LAS 11:35 Y BOLETÍN Nº 140052051292
2023/0000646	24-03-2023	SECRETARÍA	LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS 1 PLAZA DE ADL- CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y (ª DE LA LEY 20/2021.-
2023/0000647	24-03-2023	SECRETARÍA	LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS / EXCLUIDOS- TECNICO TURISMO - CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y (ª DE LA LEY 20/2021.-
2023/0000648	24-03-2023	SECRETARÍA	SDO. CAMBIO DE DOMICILIO.-
2023/0000649	24-03-2023	SECRETARÍA	DECRETO INCOACIÓN ACTO, DENUNCIA DE TRÁFICO DE LA GUARDÍA CIVIL DE FECHA 20-12-2022 A LAS 11:35 Y BOLETÍN Nº 140052051280
2023/0000650	24-03-2023	SECRETARÍA	LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS - ITOP - CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y (ª DE LA LEY 20/2021.-
2023/0000651	24-03-2023	SECRETARÍA	RESOLUCIÓN TOMA DE RAZÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO EN CALLE HUERTO 86.
2023/0000652	24-03-2023	INTERVENCIÓN	TRANSFERENCIA DE CREDITOS, GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

2023/00000653	24-03-2023	SECRETARIA	LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS - EXCLUIDOS- GUIA DE TURISMO - CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021.-
2023/00000654	24-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR AYUDA MEDICOFARMACEUTICA.-
2023/00000655	24-03-2023	SECRETARÍA	APROBAR PROPUESTA DE GASTO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE CULTURA PARA LA CELEBRACION DE LAS JORNADAS CULTURALES POETA MARIO LOPEZ, JUEGOS FLORARES DE PRIMAVERA Y PREMIO NACIONAL DE POESIA
2023/00000656	27-03-2023	ALCALDÍA	CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA PLENO ORDINARIO DE FECHA 30/03/2023

Tras la lectura y no presentándose objeciones, los Sres. Concejales se dan por enterados de su contenido.

#### **NÚM. 15.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.**

No se presentan.

#### **NÚM. 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentan ruegos por parte de los Sres. Concejales, formulándose las siguientes preguntas por parte de los portavoces del grupo municipal PSOE:

1. ¿Se sabe por qué se han cambiado a los conductores de autobuses y si se ha debido a alguna queja?  
Responde el Sr. Martínez Ruiz que supone que serán sustituciones por vacaciones. Ahora hay dos conductores de Bujalance.
2. ¿Qué sucede con el remanente?  
Se le responde que no se conocen aún los proyectos que se van a llevar a cabo.
3. Con respecto a las obras del mercado pregunta si se están cumpliendo los plazos y si se conoce dónde está previstos situar los contenedores.

114 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023 de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023

Se le responde que sí se están cumpliendo los plazos a excepción del retraso por las lluvias y se desconoce por el momento la ubicación de los contenedores.

4. ¿Cuándo va a salir la licitación del Bar del Parque?  
Responde la Sra. Alba Castro que se está preparando el expediente.
5. ¿Cuándo se va a abrir el Parque Infantil y la conexión?  
Responde la Sra. De la Rosa Mestanza que está abierto y las escaleras están pendientes de subsanación.
6. ¿Se está elaborando la Agenda Urbana y con qué fondos?  
Responde el Sr. Morales Mosquera que cree que son fondos de la Diputación, pero no lo sabe en este momento y que hay una empresa contratada para ello.
7. Pregunta cuánto se ha invertido en el Plan Itinere.  
Contesta el Sr. Morales Mosquera que se incluyó el Camino de la Fuente y quedamos en reserva porque había que incluir algún tipo de equipamiento. En la segunda fase del Itinere Rural sí estamos incluidos y se está a la espera de la licitación.
8. Pregunta cuándo vendrá al Pleno la aprobación de los Presupuestos de 2023 y solicita que se lo faciliten al menos con tres días de antelación para que lo puedan estudiar.

---

#### **NÚM. 17.- INFORME DE LA PRESIDENCIA.**

---

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la aprobación del Proyecto del Centro de Salud, a resultas de la reunión mantenida con la Delegada de Salud y el Director del Centro que se ha celebrado esta mañana.

---

**CIERRE.-** Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha al principio indicada, por la Presidencia se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Presidenta, de la que yo, la Secretaria, doy fe.

**LA ALCALDESA**

**LA SECRETARIA**

**Elena Alba Castro**

**M.D. Alejandra Segura Martínez**

115 de 114

Código seguro de verificación (CSV):

**271E FDD0 D344 7398 5945**



271EFDD0D34473985945

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Accidental (Resolución 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PEDRO el 28-06-2023  
VºBº de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 28-06-2023